CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2023-2-0361-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

CANGALLO-CANGALLO-AYACUCHO

"PAPELETAS POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2016 AL 2018"

PERÍODO

PERÍODO:29 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

AYACUCHO - PERÚ

6 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

04620232036100

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 046-2023-2-0361-SCE

"PAPELETAS POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2016 AL 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo, inobservando sus deberes funcionales no gestionaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo sancionador, sobre las papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo de 29 de diciembre del 2015 al 7 de diciembre del 2018, lo cual, originó su prescripción, y con ello una afectación a la recaudación no tributaria y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de s/145 390,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	54
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	55
V.	**CONCLUSIONES**	55
VI.	**RECOMENDACIONES**	57
VII.	**APÉNDICES**	57

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 046-2023-2-0361-SCE

"PAPELETAS POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2016 AL 2018"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cangallo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0361-2023-008, iniciado mediante oficio 511-2023-MPC-OCI/0361 de 24 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

Determinar si los procedimientos administrativos sancionadores realizados por la Entidad, en relación a la sanción, cobro de las multas y declaración de prescripción, derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito - PIT, se realizaron en cumplimiento de la normatividad vigente, dentro de los plazos legales y conforme a sus antecedentes.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si los procedimientos sancionadores y de cobranza de multas, por papeletas de infracción de tránsito, realizados por la Entidad fueron tramitados, resueltos y/o notificados a los administrados dentro de los plazos legales.

- Determinar si las declaraciones de prescripción de papeletas de infracción de tránsito solicitadas por los administrados y realizados por la Entidad, fueron emitidas conforme a la normativa vigente y sus antecedentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a que, el OCI de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en el marco del referido servicio, identificó hechos relacionados a papeletas de infracción; que, son los documentos en los que se registran las presuntas infracciones de tránsito, impuestas por la Policía Nacional en la vía pública, emitidas al conductor al momento de realizar una infracción (muy grave, grave o leve); para luego ser remitidas a la municipalidad provincial de su jurisdicción para su ingreso al Registro Nacional de

Sanciones, notificación y cobro de esta multa. Es así que durante el periodo 2016 al 2018, la Policía Nacional del Perú, a través del Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo, Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi y Comisario Policía Nacional del Perú Morochucos, remitieron a la Entidad, oficios dando cuenta de papeletas de infracción impuestas por los efectivos policiales dentro de la jurisdicción de la provincia de Cangallo, las que no fueron cobradas oportunamente por este, generando su prescripción y por ende pérdida económica de S/145 390,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen del total de papeletas de infracción de tránsito del 2016 al 2018

Año	N° total de papeletas de infracción de tránsito	N° de papeletas de infracción de tránsito prescritas	Monto anual de deuda por infracción por cobrar (S/)
2016	282	132	55 379,00
2017	237	110	51 623,50
2018	167	84	38 387,50
TOTAL	**686**	**326**	**145 390,00**

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Cangallo del 2016 al 2018.
Elaborado: OCI de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

Este hecho contraviene al Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, que regula el Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que, en el literal b) del numeral 2 del artículo 5° señala "(...) las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tiene como una de sus competencias recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito", así como, el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que precisa "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años", por lo cual, la Entidad, estaba obligada en seguir procedimientos administrativos para la recaudación de los ingresos por concepto de multas impuestas a la infracción del tránsito.

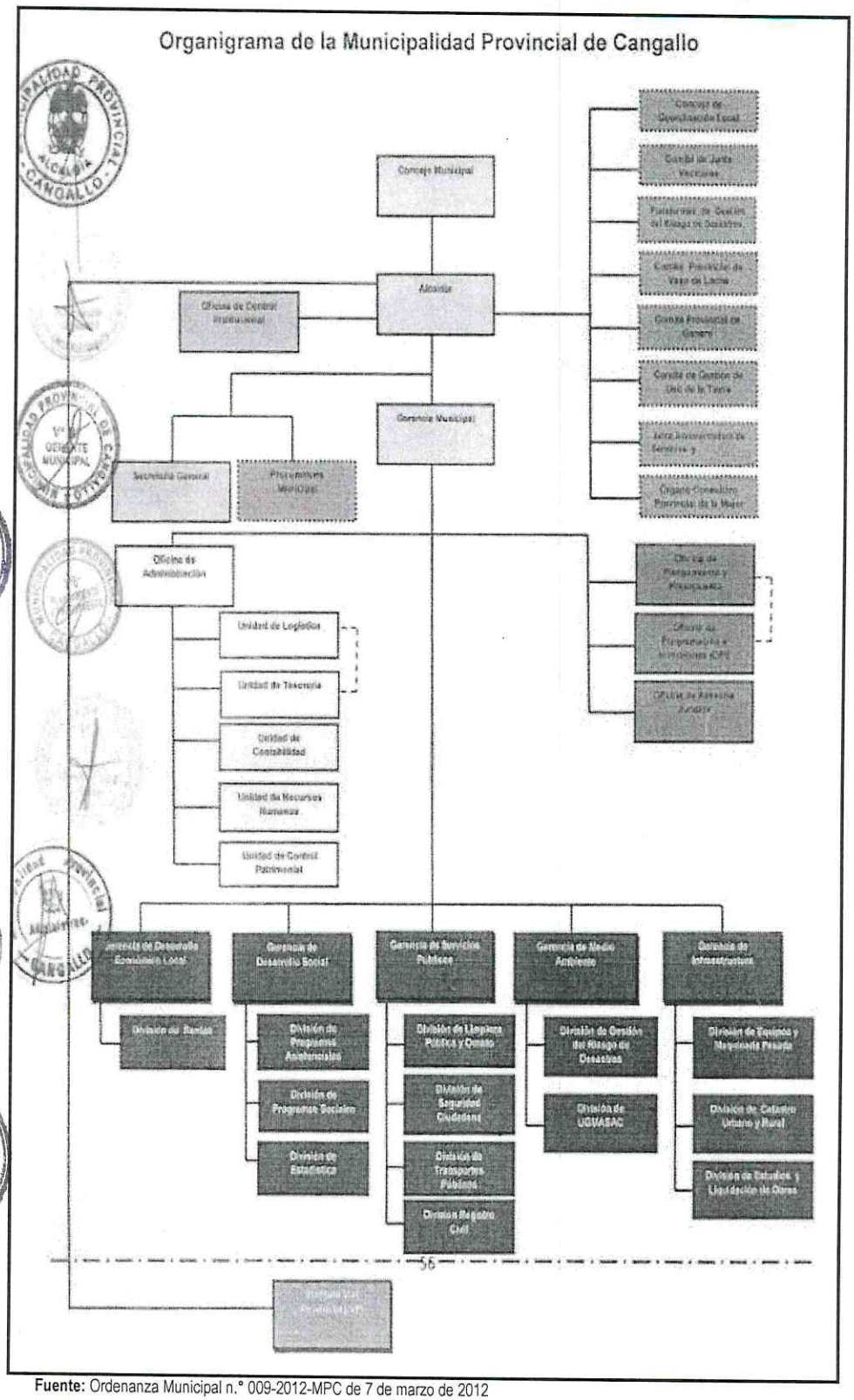
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

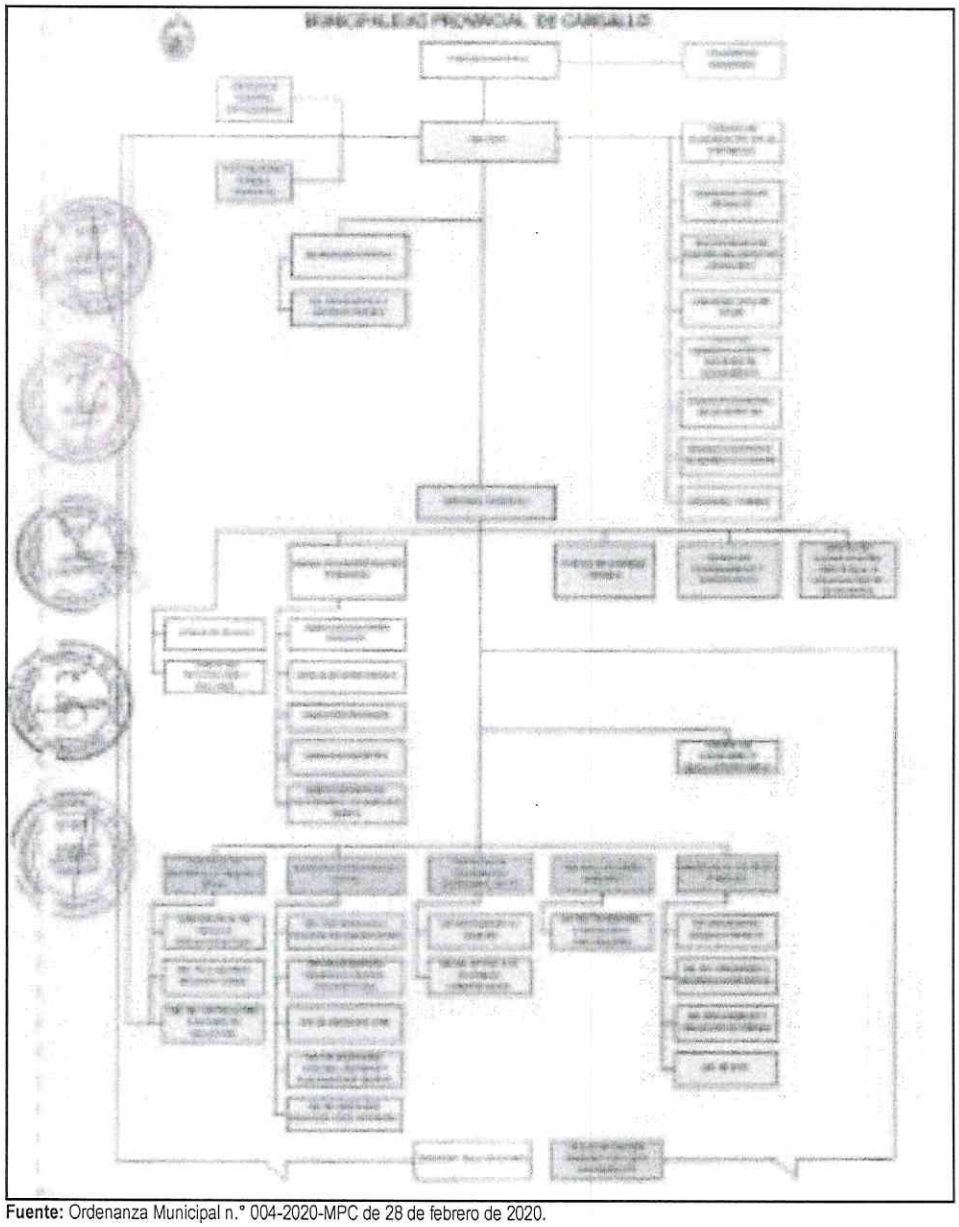
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Cangallo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Cangallo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPC de 7 de marzo de 2012, el mismo que fue derogado con las Ordenanzas Municipales n.os 004-2020-MPC/CM.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPC de 7 de marzo de 2012



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MPC de 28 de febrero de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que en el caso del señor José Luis Cárdenas se realizó la asignación obligatoria de la casilla electrónica, comunicándose el enlace para su activación, pero no ingreso al enlace en el plazo establecido, por lo que, se continuó conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, INOBSERVANDO SUS DEBERES FUNCIONALES NO GESTIONARON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CONCERNIENTES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, SOBRE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO IMPUESTAS DURANTE EL PERIODO DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2018, LO CUAL, ORIGINO SU PRESCRIPCIÓN, Y CON ELLO UNA AFECTACIÓN A LA RECAUDACIÓN NO TRIBUTARIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/145 390,00.

De la revisión a las Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú en el periodo de 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018, las mismas que fueron remitidas por las diversas comisarias en la jurisdicción de la provincia de Cangallo, mediante oficios dirigidos al titular de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en adelante la "Entidad", en donde se adjuntó copia del original de las papeletas de infracción impuestas, que posteriormente fue derivado mediante proveído a la División de Transportes, con la finalidad de proseguir con el procedimiento administrativo sancionador regulado en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y normas modificatorias; se identificaron las que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante los periodos 2016 al 2018

N°	Oficio n.°	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Sub Total no cobrado (C) = A-B	Edicto		PIT Prescritas C-D	Observación
						Si[1] (D)	No[2] (E)		
1	1303-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	5885	38	21	17			17	
2	324-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	5368	2	1	1			1	
3	1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	5715[3]	2	1	1			1	
4	436-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	5369	2	1	1			1	
5	454-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	5367	2	1	1			1	
6	547-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	3215	4	1	3			3	
7	236-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	3403[4]	8	5	3			3	
8	541-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS/CSC.	3214	16	7	9			9	
9	539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	3113	20	9	11			11	
10	539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	3114	26	11	15			15	
11	536-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	3112	14	7	7			7	
12	294-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	2147	6	1	5			5	
13	139-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	2063	2	1	1			1	
14	112-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	1703	2	1	1			1	

[1] Si corresponde al Edicto, porque no se precisa la dirección exacta del infractor para su notificación.
[2] No corresponde al Edicto, porque se precisa la dirección del infractor para su notificación.
[3] En el cuaderno de documentos recibido 2016 de Mesa de Parte, esta con registro n.° 5721.
[4] En el cuaderno de documentos recibido 2016 de Mesa de Parte, esta con registro n.° 3404.

N°	Oficio n.°	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Sub Total no cobrado (C) = A-B	Edicto		PIT Prescritas C-D	Observación
						Si[1] (D)	No[2] (E)		
15	216-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	1511	22	12	10			10	
16	293-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	2148	34	13	20[5]			20	
17	218-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	1509	14	8	6			6	
18	217-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC.	1510	19	10	9			9	
19	142-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-AYA/CSC.	1139	24	16	8			8	
20	69-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI.	1045	6	4	2			2	
21	278-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	3404[6]	2	0	1[7]			1	
22	55-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI.	969	2	2	0			0	
23	56-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI.	971	1	1	0			0	
24	89-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-A-C.S./CR-CH	1427	2	2	0			0	
25	80-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-A-CSC/CR-CH	1158	1	1	0			0	
26	166-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-AYAC/CSC.	1325	1	1	0			0	
27	244-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI	3402[8]	1	1	0			0	
28	281-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	3867	5	5	0			0	
29	387-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	5366	1	1	0			0	
30	1012-2016-REGION-AYACUCHO/DIVPOS-AYAC/CSC.	4931	1	1	0			0	
31	124-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI.	1704	1	1	0			0	
32	1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A/CSC-SEC.	5744	1	1	0			0	
	Sub Total 2016		**282**	**148**	**132**	**0**	**0**	**132**	
33	319-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO.	4848	11	2	9			9	
34	110-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA-MORO.	2916	21	5	16			16	
35	172-2017-REGPOL-AYAC/DIVPOS-A/CIA.AYACUCHO/SEC.	2272	7	4	3			3	
36	182-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI.	2447	5	1	4			4	
37	1323-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	5142	4	2	2			2	
38	1360-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVOPUS-A./CSC-SEC.	5387	4	1	3			3	
39	1095-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	4186	2	1	1			1	
40	281-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO.	4187	3	0	3			3	
41	1193-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	4516	9	3	6			6	
42	1113-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	4213	2	0	2			2	
43	1258-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	4832	6	2	4			4	
44	268-2017-VIII-A-I/RP-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI.	3304	4	0	4			4	
45	784-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	3177	7	6	1			1	
46	686-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	2751	7	4	3			3	

[5] Con Resolución Gerencial n.° 090-2016-MPC/GM, dejar sin efecto la papeleta n.° 0874
[6] En el cuaderno de documentos recibido 2016 de Mesa de Parte, esta con registro n.° 3402.
[7] La papeleta n.° 0531, se encuentra con la multa M.37, que es una multa para la suspensión de la licencia de conducir por un año.
[8] En el cuaderno de documentos recibido 2016 de Mesa de Parte, esta con registro n.° 3403.

N°	Oficio n.°	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Sub Total no cobrado (C) = A-B	Edicto		PIT Prescritas C-D	Observación
						Si[1] (D)	No[2] (E)		
47	674-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	2696	8	6	2			2	
48	215-2017-VII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-.	2978	8	6	2			2	
49	643-2017-REGPOL.AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	2570	23	17	6			6	
50	570-2017-REGPOL.AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	2226	13	9	4			4	
51	159-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI.	2273	3	1	2			2	
52	157-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI.	s/n	3	0	3			3	
53	536-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	2086	3	2	1			1	
54	514-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1953	20	17	3			3	
55	406-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1411	21	11	10			10	
56	363-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1256	1	0	1			1	
57	345-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1171	10	6	4			4	
58	339-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1129	25	14	11			11	
59	341-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1157	1	1	0			0	
60	462-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC.	1754	1	1	0			0	
61	869-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	3551	4	4	0			0	
62	1287-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	4973	1	1	0			0	
	Sub Total 2017		**237**	**127**	**110**	**00**	**00**	**110**	
63	210-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-OPC.	2731	21	18	3			3	
64	184-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-A/DIVPOS-A/CSC/CR-CHU/INV.	2581	5	0	5			5	
65	261-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	1578	20	2	18		1	18	La PIT n.° 1413 que está en el edicto tienen el domicilio identificado, no corresponde el Edicto
66	761-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL/DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS.	4247	5	1	4			4	
67	737-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	3435	13	7	6	1		5	La PIT n.° 1444 que está en el edicto tienen domicilio impreciso.
68	991-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL-DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS.	5107	5	0	5	2	2	3	Las PITs n.os 1478 y 1480 que está en el edicto tienen el domicilio identificado, no le corresponde el Edicto
69	867-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A./COM.MORO	4675	2	1	1			1	
70	983-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA-RPA/DIVOPUS/COM.MORO	5062	1	0	1	1		0	La PIT n.° 1481 que está en el edicto tienen domicilio impreciso.
71	927-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	4006	19	12	7			7	
72	1355-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	5161	16	11	5	1	1	4	La PIT n.° 1656 que está en el edicto tienen el domicilio identificado, no corresponde el Edicto
73	139-2018-VIII-MACREGPOL-A.I/REGPOL-DIVOPUS. AYA/CR.MOROCHUCOS.	1422	6	0	6			6	
74	1129-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA-A/DIVPOS-A/CSC.	4481	1	0	1	1		0	La PIT n.° 1641 que está en el edicto tienen domicilio impreciso.
75	447-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVPOS-A/COM.MORO	3109	6	1	5			5	

N°	Oficio n.°	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Sub Total no cobrado (C) = A-B	Edicto		PIT Prescritas C-D	Observación
						Si[1] (D)	No[2] (E)		
76	854-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC.	3754	16	6	10		1	10	La PIT n.° 1614 que está en el edicto tienen el domicilio identificado, no corresponde el Edicto
77	416-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A/CSC-SEC.	1915	2	0	2	2		0	Las PITs n.os 1434 y 1435 que está en el edicto tienen el domicilios imprecisos.
78	87-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-DIVPOS-AYA-CR-CHUSCHI.	999	9	0	7[9]			7	
79	079-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVOPUS/CIA.R.-MORO.	859	7	2	5			5	
80	100-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-.	1330	5	3	1[10]			1	
81	098-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEG	531	8	8	0			0	
Sub Total 2018			**167**	**72**	**92**	**8**	**5**	**84**	
Total 2016, 2017 y 2018			**686**	**347**	**334**	**8**	**5**	**326**	

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Cangallo, Chuschi y Morochucos del 2016 al 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, se han identificado seiscientos ochenta y seis (686) papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú; de los cuales, se corroboró mediante documentación (análisis de las papeletas, recibos de caja y resumen de recaudación de ingreso), que, en los años 2016, 2017 y 2018, se hizo efectivo el cobró de trescientos cuarenta y siete (347) papeletas de infracción de tránsito, las que fueron pagadas por los infractores en el Área de Caja a través de recibos de caja, ingresando como recaudo a la Entidad con el clasificador: 1.5.21.51 "Infracción del Reglamento de Tránsito" (ver anexos n.os 1, 2 y 3).

Asimismo, se advirtió la existencia de un total de (334) papeletas de infracción de tránsito cuyo cobro no fue efectivizado; no obstante, de la información vertida en los anexos de los Edictos Municipales n.os 002[11] y 004[12] – 2022-MPC/A, se visualizó que ocho (8) de dichas papeletas no contaban con domicilios identificados, por lo que, fueron válidamente notificados a través de los citados edictos (encontrándose así posible el cobro de las mismas), conforme lo precisa el sub numeral 20.1.3 del numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo"; es así que, deduciendo dichas papeletas, se evidenciaría la no efectivización del cobro de trescientos veintiséis (326) papeletas, valorizadas en S/145 390,00, la cual por el plazo transcurrido se encuentra ya prescrita, esto por responsabilidad de los funcionarios a cargo de la División de Transporte Público; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

[9] Las papeletas 1247 y 1248 están vacías
[10] La papeleta 1250 se encuentra anulada
[11] **Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A de 8 de abril**, que tiene como uno de sus anexos relación de veintiuno (21) Resoluciones Gerenciales de Sanción de papeletas de infracción de tránsito del periodo 2018, que no fueron notificadas individualmente en sus respectivos domicilios de los infractores, de las cuales doce (12) de ellas se encuentran pagadas, uno (1) que no se pudo identificar, seis (6) con domicilio impreciso y dos (2) con domicilios identificados.

[12] **Edicto Municipal n.° 004-2022-MPC/A de 2 de noviembre**, que tiene como anexos relación de Resoluciones Gerenciales de Sanción de papeletas de infracción de tránsito prescritas, tal es caso de los periodos 2016, 2017 y una parte del 2018 (De 1 de enero al 1 de noviembre de 2018), de las que se evaluó las papeletas correspondientes del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en las que se idéntico cinco (5) papeletas, que no fueron notificadas individualmente en sus respectivos domicilios de los infractores, de las cuales dos (2) cuentan con domicilio impreciso y tres (3) con domicilios identificados.

Cuadro n.° 2
Resumen del total de papeletas de infracción de tránsito del 2016 al 2018

Año	N° total de papeletas de infracción de tránsito	N° de papeletas de infracción de tránsito prescritas	Monto anual de deuda por infracción no cobradas (S/)
2015	4	4	1 264,00
2016	278	128	54 115,00
2017	237	110	51 623,50
2018	167	84	38 387,50
TOTAL	**686**	**326**	**145 390,00**

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Cangallo del 2016 al 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, tal como se precisó, esta omisión y/o inacción administrativa que permitió la prescripción de papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo de 29 de diciembre de 2015 a 7 de diciembre de 2018, precisión realizada de acuerdo a lo establecido en el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificado por Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio 2008, y el Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre el 2016; normativa que fue integrada al numeral 250.1 del artículo 250° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 20 de marzo de 2017; las cuales precisan que "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años".

Aunado a ello, se tiene lo vertido en el Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito", modificado por Decreto Supremo
n.° 003-2014-MTC el 23 de abril de 2014, donde se establece en el literal b) del numeral 2 del artículo 5° lo siguiente: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones", de modo que, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el Reglamento señalado anteriormente, tiene como una de sus competencias recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

En ese sentido, la Entidad estaba obligada en la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción para realizar acciones de exigencia de pago y aplicación de las sanciones a los infractores de tránsito, por lo que, la Entidad debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito.

Los hechos comentados se detallan a continuación:

1. En el año 2016, los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Cangallo y Chuschi, a través, de oficios detallados en el cuadro n.° 3, remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito– PIT, de los cuales, se ha evidenciado que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público[13], no siguió los procedimientos administrativos de ciento treinta y dos (132) papeletas de infracción de tránsito, siendo estas regularizadas en el periodo 2022, tal como lo señaló el señor Guillermo León Fajardo, jefe de División de Transporte Público, en su informe n.° 204-2023-MPC/DCTP de 12 de octubre de

[13] Designado al cargo mediante memorando n.° 243-2013-3000454-MPC/GM de 20 de marzo de 2013 y ratificado con la Resolución de Alcaldía
n.° 282-2013-3000454-MPC/A de 22 de noviembre de 2013.

2023 **(Apéndice n.° 04)**, donde precisó: "Se ha ejecutado los procedimientos administrativos de la regularización de las resoluciones de sanción impuesta a los administrados en las papeletas de infracción de los años 2016 al 2020 por función a la responsabilidad del cargo que desempeño en vista que no se encontraban registrados en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS y por un mandato de la normativa estipulado en el TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES SECCIÓN I ASPECTO GENERALES del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Transito – DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC", por lo cual, generó su prescripción por S/55 379,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo de 2016

N° ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
1	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1303-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (17 PITs)	29/06/2016	975	G.58	316,00
			29/06/2016	976	G.58	316,00
			29/06/2016	979	G.58	316,00
			15/07/2016	981	G.58	316,00
			15/07/2016	982	G.58	316,00
			15/07/2016	985	G.58	316,00
			15/07/2016	987	G.13	316,00
			15/07/2016	989	G.58	316,00
			03/08/2016	993	G.13	316,00
			04/08/2016	995	G.59	316,00
			05/08/2016	996	M.16	474,00
			05/08/2016	997	G.41	316,00
			28/09/2016	1004	G.58	316,00
			29/09/2016	1010	G.58	316,00
			29/09/2016	1011	G.28	316,00
			29/09/2016	1012	G.28	316,00
			22/11/2016	1019	L.01	316,00
			SUB TOTAL			**5 530,00**
2	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	324-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. (1 PIT)	05/08/2016	542	M.03	1 975,00
			SUB TOTAL			**1 975,00**
3	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS–A./CSC-SE.C (1 PIT)	28/09/2016	1002	G.58	316,00
			SUB TOTAL			**316,00**
4	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	436-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS /CSC-CHUSCHI. (1PIT)	16/09/2016	549	G.13	316,00
			SUB TOTAL			**316,00**
5	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	454-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS /CSC-CHUSCHI. (1PIT)	05/10/2016	1051	M.28	474,00
			SUB TOTAL			**474,00**
6	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	547-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (3 PITs)	22/06/2016	970	M.16	474,00
			22/06/2016	971	M.16	474,00
			23/06/2016	973	M.16	474,00
			SUB TOTAL			**1 422,00**
7	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	236-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. (3 PITs)	24/05/2016	525	G.25	316,00
			24/05/2016	530	M.27	1 975,00
			24/05/2016	527	G.25	316.00
			SUB TOTAL			**2 607,00**
8	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	541-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS/CSC. (9 PITs)	18/05/2016	951	L.01	158,00
			18/05/2016	952	L.01	158,00
			18/05/2016	953	M.16	474,00
			08/06/2016	960	M.16	474,00
			08/06/2016	961	M.16	474,00
			10/06/2016	963	M.16	474,00
			10/06/2016	964	M.16	474,00

N° ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
			15/06/2016	965	G.58	316,00
			15/06/2016	967	M.30	474,00
			SUB TOTAL			3 476,00
9	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (11 PITs)	25/05/2016	929	M.16	474,00
			25/05/2016	930	M.16	474,00
			25/05/2016	931	G.58	316,00
			25/05/2016	937	G.58	316,00
			27/05/2016	939	G.28	316,00
			27/05/2016	940	G.58	316,00
			27/05/2016	941	G.13	316,00
			27/05/2016	942	G.58	316,00
			27/05/2016	943	G.58	316,00
			03/06/2016	946	G.13	316,00
			03/06/2016	949	G.58	316,00
			SUB TOTAL			3 792,00
10	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (15 PITs)	09/05/2016	901	M.16	474,00
			11/05/2016	902	M.16	474,00
			11/05/2016	908	G.28	316,00
			11/05/2016	910	G.28	316,00
			13/05/2016	911	G.58	316,00
			13/05/2016	912	G.58	316,00
			16/05/2016	913	M.16	474,00
			20/05/2016	917	G.58	316,00
			21/05/2016	919	M.16	474,00
			21/05/2016	920	M.16	474,00
			21/05/2016	921	M.16	474,00
			21/05/2016	922	M.16	474,00
			25/05/2016	926	M.16	474,00
			25/05/2016	927	M.16	474,00
			25/05/2016	928	G.59	316,00
			SUB TOTAL			6 162,00
11	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	536-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC (7 PITs)	13/04/2016	807	G.28	316,00
			25/04/2016	836	G.28	316,00
			25/04/2016	837	M.16	474,00
			28/04/2016	841	M.19	474,00
			28/04/2016	842	G.58	316,00
			28/04/2016	844	G.58	316,00
			06/05/2016	848	M.16	474,00
			SUB TOTAL			2 686,00
12	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	294-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC (5 PITs)	13/04/2016	829	L.01	158,00
			13/04/2016	831	L.01	158,00
			13/04/2016	832	L.01	158,00
			25/04/2016	834	G.28	316,00
			25/04/2016	835	G.13	316,00
			SUB TOTAL			1 106,00
13	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	139-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. (1 PIT)	07/04/2016	522	G.25	316,00
			SUB TOTAL			316,00
14	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	112-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS /CSC-CHUSCHI. (1 PIT)	16/04/2016	518	M.08	948,00
			SUB TOTAL			948,00
15	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	216-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (10 PITs)	18/01/2016	770	L.01	158,00
			29/12/2015	752	L.01	158,00
			29/12/2015	753	G.40	316,00
			29/12/2015	754	G.40	316,00
			29/12/2015	757	M.16	474,00
			06/01/2016	761	L.07	158,00
			11/01/2016	764	M.16	474,00
			13/01/2016	765	M.16	474,00

N° ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
			29/01/2016	777	L.01	158,00
			29/01/2016	778	L.01	158,00
			SUB TOTAL			**2 844,00**
16	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	293-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (20 PITs)	25/03/2016	867	M.16	474,00
			29/01/2016	868	G.13	316,00
			01/04/2016	869	G.13	316,00
			03/04/2016	871	M.16	474,00
			06/04/2016	872	G.58	316,00
			14/04/2016	875	G.58	316,00
			20/04/2016	876	M.16	474,00
			20/04/2016	877	M.16	474,00
			20/04/2016	878	M.16	474,00
			20/04/2016	880	M.16	474,00
			22/04/2016	882	M.03	1 975,00
			25/04/2016	884	G.28	316,00
			25/04/2016	886	G.28	316,00
			No tiene	888	G.28	316,00
			25/04/2016	889	G.28	316,00
			25/04/2016	890	G.28	316,00
			25/04/2016	893	G.28	316,00
			25/04/2016	895	G.28	316,00
			25/04/2016	896	G.28	316,00
			25/04/2016	899	G.28	316,00
			SUB TOTAL			**8 927,00**
17	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	218-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (6 PITs)	11/03/2016	852	M.16	474,00
			12/03/2016	853	G.58	316,00
			16/03/2016	854	M.19	474,00
			16/03/2016	855	G.28	316,00
			18/03/2016	862	G.58	316,00
			19/03/2016	863	G.28	316,00
			SUB TOTAL			**2 212,00**
18	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	217-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. (9 PITs)	04/03/2016	780	G.28	316,00
			04/03/2016	782	G.28	316,00
			08/03/2016	783	M.16	474,00
			08/03/2016	784	G.28	316,00
			09/03/2016	789	G.28	316,00
			09/03/2016	794	G.28	316,00
			11/03/2016	797	G.28	316,00
			11/03/2016	799	M.19	474,00
			11/03/2016	800	M.19	474,00
			SUB TOTAL			**3 318,00**
19	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	142-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-AYA/CSC. (8 PITs)	17/02/2016	801	G.28	316,00
			17/02/2016	804	G.28	316,00
			24/02/2016	813	G.25	316,00
			24/02/2016	814	G.30	316,00
			24/02/2016	815	G.28	316,00
			24/02/2016	822	G.25	316,00
			24/02/2016	823	G.25	316,00
			26/02/2016	825	G.28	316,00
			SUB TOTAL			**2 528,00**
20	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	69-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI (2 PITs)	24/02/2016	510	M.03	1 975,00
			24/02/2016	513	M.03	1 975,00
			SUB TOTAL			**3 950,00**
21	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	278-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI. (1 PITs)	07/07/2016	532	M-30	474,00
			SUB TOTAL			**474,00**

N° ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
					TOTAL	55 379,00

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Cangallo, Chuschi y Morochuco del 2016.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se pudo verificar lo siguiente:

1.1. Con oficio n.° 1303-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 05)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP[14] Cangallo remitió al Alcalde de la Entidad, treinta y ocho (38) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes el mismo día con el registro n.° 5885 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines", siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que veintiún (21) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 07)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y las diecisiete (17) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 08)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)"[15], por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/5 530,00.

1.2. Con oficio n.° 324-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 15 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú – Comisario PNP Chuschi[16], remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 26 de octubre de 2016 con el registro n.° 5368 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 11)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) restante, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 12)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de la misma por el importe de S/1 975,00.

[14] Señor Will O. Estrada Salinas.
[15] Cabe precisar, que según la Acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 7 de setiembre, solo se encontró las resoluciones regularizadas a partir del año 2019, que no cuentan con el cargo de recepción del infractor.
[16] Señora Maribel R. Sulca Landeo.

1.3. Con oficio n.° 1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 17 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 18 de noviembre de 2016 con registro n.° 5715[17] **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 14)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) restante, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 15)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de la misma por el importe de S/316,00.

1.4. Con oficio n.° 436-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 5 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 16)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Chuschi remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 26 de octubre de 2016 con el registro n.° 5369 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con asunto: "PARA: su conocimiento y fines", siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 17)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) restante, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 18)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de la misma por el importe de S/316,00.

1.5. Con oficio n.° 454-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 25 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 19)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Chuschi remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 25 de octubre de 2016 con el registro n.° 5367 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transportes Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 20)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) restante **(Apéndice n.° 21)**, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuenta con pago, advirtiéndose además, que

[17] El oficio n.° 1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A/CSC-SEC de 17 de noviembre de 2016, fue recepcionada con registro n.° 5715, sin embargo en el cuaderno de cargo de Mesa de Parte está con el registro n.° 5721, con el detalle de intemamiento de vehiculo, debiendo ser esta remite papeletas por IRNT.

el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de la misma por el importe de S/474,00.

1.6. Con oficio n.° 547-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, el Capitán de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 28 de junio de 2016 con el registro n.° 3215 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines", siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 23)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas de infracción de tránsito, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pagos **(Apéndice n.° 24)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 422,00.

1.7. Con oficio n.° 236-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, ocho (8) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 7 de julio de 2016 con el registro n.° 3403 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines", siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 26)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas de infracción de tránsito restantes, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 27)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 607,00.

1.8. Con oficio n.° 541-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, dieseis (16) papeletas de infracción de

tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 28 de junio de 2016 con registro n.° 3214 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 29)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas de infracción de tránsito restantes, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 30)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 476,00.

1.9. Con oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 31)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, veinte (20) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 23 de junio de 2016 con el registro el n.° 3113 **(Apéndice n.° 30)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que nueve (9) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 32)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y once (11) papeletas de infracción de tránsito restantes, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 33)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 792,00.

1.10. Con oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 34)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, veintiséis (26) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 23 de junio de 2016 con el registro n.° 3114 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que once (11) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 35)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y quince (15) papeletas de infracción de tránsito restantes, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 36)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/6 162,00.

1.11. Con oficio n.° 536-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, catorce (14) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 23 de junio de 2016 con el registro n.° 3112 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 38)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y siete (7) papeletas de infracción de tránsito restantes, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 39)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 686,00.

1.12. Con oficio n.° 294-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 40)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo remitió al Alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con registro n.° 2147 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines", siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 41)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas de infracción de tránsito restantes, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 42)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 106,00.

1.13. Con oficio n.° 139-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 19 de abril de 2016 con el registro n.° 2063 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 44)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) restante, conforme se muestra en el cuadro

n.° 3, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 45)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/316,00.

1.14. Con oficio n.° 112-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 18 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 46)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú – Comisario PNP Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 30 de marzo de 2016 con el registro n.° 1703 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 47)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) restante, conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 48)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/948,00.

1.15. Con oficio n.° 216-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 49)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, veintidós (22) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 21 de marzo de 2016 con el registro n.° 1511 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que doce (12) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 50)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y las diez (10) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 51)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 844,00.

1.16. Con el oficio n.° 293-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 52)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial

PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, treinta y cuatro (34)[18] papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 2148 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que trece (13) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 53)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad y la veinte (20) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 54)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/8 927,00.

1.17. Con oficio n.° 218-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 55)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, catorce (14) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 21 de marzo de 2016 con el registro n.° 1509 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que ocho (8) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 56)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y seis (6) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 57)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 212,00.

1.18. Con oficio n.° 217-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 58)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, diecinueve (19) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 21 de marzo de 2016 con el registro n.° 1510 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que diez (10) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 59)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 60)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador,

[18] A través de la Resolución Gerencial n.° 090-2016-MPC/GM de 7 de julio de 2016, deja sin efecto la papeleta de infracción de tránsito n.° 000874.

encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 318,00.

1.19. Con oficio n.° 142-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-AYA/CSC. de 29 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 61)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, veinticuatro (24) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 29 mismo día con el registro n.° 1139 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto "PARA: su conocimiento y fines correspondientes"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dieciséis (16) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 62)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y ocho (8) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 63)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 528,00.

1.20. Con oficio n.° 69-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI. de 24 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 64)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 1045 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines correspondientes"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 65)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 3, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 66)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 950,00.

1.21. Con oficio n.° 278-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 10 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 67)**, el Comandante de la Policía Nacional del Perú - Comisario

Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2)[19] papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 7 de julio de 2016 con el registro n.° 3404 **(Apéndice n.° 06)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto "PARA: su conocimiento y fines correspondientes"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado una (1) papeleta conforme se muestra en el cuadro n.° 3, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 68)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/474,00.

En conclusión, durante el periodo de 2016, el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transportes Público, dejo prescribir ciento treinta y dos (132) papeletas de infracción de tránsito – PIT, remitidas por los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Cangallo y Chuschi, al no realizar la determinación de la sanción a través de la emisión y notificación de resoluciones de sanción, conforme se advierte en el Acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, en la que, se encontró Resoluciones Gerenciales de Sanción regularizadas del periodo 2016 por el actual jefe de la División de Transportes Público, pese a encontrarse prescritas.

De igual manera, se advirtió en el Anexo n.° 01 "Análisis de papeletas de infracción de tránsito año 2016" **(Apéndice n.° 70)**, que del total de las doscientos ochenta y dos (282) papeletas remitidas a la Entidad, dos (2) fueron dejadas sin efecto debido a la existencia de vicios advertidos por los administrados, y solo ciento cuarenta y ocho (148) papeletas fueron pagadas, las cuales ingresaron a la Entidad como recaudo por S/41 093,38 con el clasificador: 1.5.21.51 "Infracción del Reglamento de Tránsito" y S/268,60 con clasificador errado de: 1.5.2 1.699 "Otras Multas" **(Apéndice n.° 71)**, pagos realizados en el Área de Caja a través de recibos de caja, dejando de cobrar las ciento treinta y dos (132) papeletas antes detalladas, generando su prescripción y por ende pérdida económica a la Entidad, al dejar de recaudar S/55 379,00.

2. En el año 2017, los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Cangallo, Chuschi y Morochucos, a través, de oficios detallados en el cuadro n.° 4, remitieron a la Entidad las papeletas de Infracción de Tránsito – PIT, de los cuales, se ha evidenciado que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no siguió los procedimientos administrativos de ciento diez (110) papeletas de infracción de tránsito, siendo estas regularizadas en el periodo 2022, tal como lo señaló el señor Guillermo León Fajardo, jefe de División de Transporte Público, en su informe n.° 204-2023-MPC/DCTP de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 04)**, que precisa: "Se ha ejecutado los procedimientos administrativos de la regularización de las resoluciones de sanción impuesta a los administrados en las papeletas de infracción de los años 2016 al 2020 por función a la responsabilidad del cargo que desempeño en vista que no se encontraban registrados en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS y por un mandato de la normativa estipulado en el TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES SECCIÓN I ASPECTO GENERALES del Reglamento Nacional de

[19] Con Resolución Gerencial n.° 146-2017-MPC/GM de 18 de mayo de 2017, se levanta la sanción y suspensión de la licencia de conducir de la papeleta n.° 000531.

Tránsito – Código de Transito – DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC", por lo cual, generó la prescripción de las mismas por S/51 623,50, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Oficios de la Policía Nacional de Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2017

N° Ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
1	Comisario Policía Nacional del Perú Morochucos	319-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. (9 PITs)	11/04/2017	1280	M.16	486,00
			13/09/2017	1282	M.16	486,00
			13/09/2017	1283	M.16	486,00
			13/09/2017	1284	M.16	486,00
			20/09/2017	1285	G.13	324,00
			20/09/2017	1286	G.12	324,00
			27/09/2017	1288	M.16	486,00
			27/09/2017	1290	L.04	162,00
			27/09/2017	1291	M.40	202,50
			SUB TOTAL			**3 442,5**
2	Comisario Policía Nacional del Perú Morochucos	110-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA-MORO. (16 PITs)	19/04/2017	1254	G.28	324,00
			30/04/2017	1255	M.16	486,00
			14/07/2017	1257	L.07	162,00
			15/06/2017	1261	M.16	486,00
			15/06/2017	1262	M.16	486,00
			15/06/2017	1263	M.16	486,00
			15/06/2017	1265	M.16	486,00
			15/06/2017	1266	M.16	486,00
			16/06/2017	1267	M.16	486,00
			16/06/2017	1268	M.16	486,00
			17/06/2017	1270	M.16	486,00
			18/06/2017	1271	M.40	202,50
			18/06/2017	1272	M.40	202,50
			18/06/2017	1273	M.16	486,00
			18/06/2017	1274	M.16	486,00
			19/06/2017	1276	M.07	972,00
			SUB TOTAL			**7 209,00**
3	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	172-2017-REGPOL-AYAC/DIVPOS-A/CIA.AYACUCHO/SEC. (3 PITs)	10/05/2017	1208	M.16	486,00
			10/05/2017	1210	G.25	324,00
			10/05/2017	1212	G.25	324,00
			SUB TOTAL			**1 134,00**
4	Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi	182-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. (4 PITs)	15/05/2017	1216	M.05	2 025,00
			16/05/2017	1217	G.25	324,00
			17/05/2017	1218	M.28	486,00
			17/05/2017	1219	L.28	324,00
			SUB TOTAL			**3 159,00**
5	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1323-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (2 PITs)	31/10/2017	1405	M.16	486,00
			08/11/2017	1408	G.30	324,00
			SUB TOTAL			**810,00**
6	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1360-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVOPUS-A./CSC-SEC. (3 PITs)	14/11/2017	1409	M.16	486,00
			14/11/2017	1410	M.16	486,00
			24/11/2017	1412	M.16	486,00
			SUB TOTAL			**1 458,00**
7	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1095-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (1 PIT)	06/09/2017	1380	G.30	324,00
			SUB TOTAL			**324,00**
8	Comisario Policía Nacional	281-2017-VIII-MACREPOL-ICA-	22/06/2017	1277	M.16	486,00

N° Ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
	del Perú Morochucos	AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. (3 PITs)	29/07/2017	1278	M.16	486,00
			02/07/2017	1279	M.16	486,00
			SUB TOTAL			**1 458,00**
9	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1193-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (6 PITs)	28/09/2017	1384	G.28	324,00
			28/09/2017	1385	G.28	324,00
			-	1387	G.28	324,00
			28/09/2017	1389	G.28	324,00
			28/09/2017	1391	G.28	324,00
			28/09/2017	1392	M.03	1 525,00
			SUB TOTAL			**3 145,00**
10	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1113-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A-/CSC-SEC (2 PITs)	09/09/2017	1382	G.28	324,00
			04/09/2017	1383	M.04	4 050,00
			SUB TOTAL			**4 374,00**
11	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	1258-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (4 PITs)	16/10/2017	1397	G.28	324,00
			18/10/2017	1399	G.30	324,00
			18/10/2017	1400	M.03	2 025,00
			18/10/2017	1402	M.05	2 025,00
			SUB TOTAL			**4 698,00**
12	Comisario Policía Nacional del Perú de Chuschi	268-2017-VIII-A-I/RP-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. (4 PITs)	08/07/2017	1229	G.25	324,00
			08/07/2017	1230	G.28	324,00
			08/07/2017	1231	G.28	324,00
			08/07/2017	1232	G.26	324,00
			SUB TOTAL			**1 296,00**
13	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	784-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (1 PIT)	05/07/2017	1374	G.28	324,00
			SUB TOTAL			**324,00**
14	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	686-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC (3 PITs)	06/06/2017	1360	G.30	324,00
			07/06/2017	1361	G.28	324,00
			07/06/2017	1366	G.31	324,00
			SUB TOTAL			**972,00**
15	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	674-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (2 PITs)	02/06/2017	1356	G.28	324,00
			02/06/2017	1357	G.31	324,00
			SUB TOTAL			**648,00**
16	Comisario Policía Nacional del Perú de Chuschi	215-2017-VII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH.- (2 PITs)	07/06/2017	1221	M.08	972,00
			07/06/2017	1226	G.25	324,00
			SUB TOTAL			**1 296,00**
17	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	643-2017-REGPOL.AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (6 PITs)	10/05/2017	1329	G.28	324,00
			10/05/2017	1330	G.28	324,00
			12/05/2017	1335	G.58	324,00
			17/05/2017	1339	G.30	324,00
			17/05/2017	1340	G.58	324,00
			26/05/2017	1347	G.31	324,00
			SUB TOTAL			**1 944,00**
18	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	570-2017-REGPOL.AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (4 PITs)	03/05/2017	1317	G.40	324,00
			04/05/2017	1319	M.16	486,00
			05/05/2017	1324	G.13	324,00
			05/05/2017	1325	G.31	324,00
			SUB TOTAL			**1 458,00**
19	Comisario Policía Nacional del Perú de Chuschi	159-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. (2 PITs)	28/04/2017	1205	G.25	324,00
			28/04/2017	1206	M.28	486,00
			SUB TOTAL			**810,00**
20	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Chuschi	157-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI (3 PITs)	08/04/2017	1201	G.30	324,00
			25/04/2017	1203	L.07	162,00
			25/04/2017	1204	M.28	486,00

N° Ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
			SUB TOTAL			**972,00**
21	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	536-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (1 PIT)	26/04/2017	1315	G.28	324,00
			SUB TOTAL			**324,00**
22	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo	514-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (3 PITs)	12/04/2017	1143	M.16	486,00
			19/04/2017	1312	G.31	324,00
			19/04/2017	1313	G.58	324,00
			SUB TOTAL			**1 134,00**
23	Comisario (e) Policía Nacional del Perú Cangallo	406-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (10 PITs)	15/03/2017	1118	G.28	324,00
			17/03/2017	1121	M.16	486,00
			17/03/2017	1123	G.28	324,00
			17/03/2017	1130	G.30	324,00
			17/03/2017	1131	G.30	324,00
			21/03/2017	1133	G.13	324,00
			21/04/2017	1134	G.28	324,00
			21/03/2017	1135	G.58	324,00
			22/03/2017	1137	G.28	324,00
			22/03/2017	1138	G.31	324,00
			SUB TOTAL			**3 402,00**
24	Comisario (e) Policía Nacional del Perú Cangallo	363-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (1 PIT)	13/03/2017	1117	M.16	486,00
			SUB TOTAL			**486,00**
25	Comisario (e) Policía Nacional del Perú Cangallo	345-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (4 PITs)	10/03/2017	1110	G.28	324,00
			10/03/2017	1114	G.28	324,00
			10/03/2017	1115	G.25	324,00
			10/06/2017	1116	M.16	486,00
			SUB TOTAL			**1 458,00**
26	Comisario (e) Policía Nacional del Perú Cangallo	339-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. (11 PITs)	07/12/2016	1021	G.13	324,00
			23/01/2017	1028	G.28	324,00
			24/01/2017	1031	G.31	324,00
			24/01/2017	1032	G.31	324,00
			24/01/2017	1035	G.31	324,00
			28/01/2017	1038	G.59	324,00
			08/03/2017	1039	M.16	486,00
			08/03/2017	1041	G.13	324,00
			13/01/2017	1103	M.16	486,00
			28/01/2017	1104	G.58	324,00
			28/01/2017	1105	G.58	324,00
			SUB TOTAL			**3 888,00**
Total						**51 623,50**

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Cangallo, Chuschi y Morochucos del 2017.
Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se pudo verificar lo siguiente:

2.1. Con oficio n.° 319-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú – Comisario PNP Morochucos[20] remitió al Alcalde de la Entidad, once (11) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 4848 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando *"PARA: su*

[20] Señor Sergio W. Pari Cayllahua.

conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 74)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 75)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 442,50.

2.2. Con oficio n.° 110-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA-MORO. de 19 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 76)**, el Sub Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú – Comisario, PNP Morochucos[21], remitió al Alcalde de la Entidad, veintiuno (21) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 20 de junio de 2017 con el registro n.° 2916 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 77)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dieciséis (16) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 78)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/7 209,00.

2.3. Con oficio n.° 172-2017-REGPOL-AYAC/DIVPOS-A/CIA.AYACUCHO/SEC. de 10 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 79)**, el Sub Oficial Técnico de primera de la Policía Nacional del Perú – Comisario PNP Chuschi[22], remitió al Alcalde de la Entidad, siete (7) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 10 de mayo de 2017 con el registro n.° 2272 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 80)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 81)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE

[21] Señor Felipe Antonio Gonzales Cuestas.
[22] Señor Wilson García Sánchez.

VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 134,00.

2.4. Con oficio n.° 182-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 18 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 82)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú – Comisario PNP de Chuschi[23], remitió al Alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de partes de la Entidad el 23 de mayo de 2017 con el registro n.° 2447 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 83)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 84)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 159,00.

2.5. Con oficio n.° 1323-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 85)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo[24], remitió al Alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 9 de noviembre de 2017 con el registro n.° 5142 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su atención y fines"; la cual, siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 86)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 87)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/810,00.

2.6. Con oficio n.° 1360-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVOPUS-A./CSC-SEC. de 24 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 88)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 29 de noviembre de 2017 con el registro n.° 5387 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un

[23] Señor Luis E. Añabi Campos.
[24] Señor Abraham J. Gonzales Espinoza.

proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su atención respectiva"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 89)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 90)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 458,00.

2.7. Con oficio n.° 1095-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 8 de setiembre de 2017 con el registro n.° 4186 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su atención"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagado **(Apéndice n.° 92)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante, conforme se muestra en el cuadro n.° 4, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 93)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/324,00.

2.8. Con oficio n.° 281-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 8 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 94)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Morochucos, remitió al Alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 4187 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su atención"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. Del cual, se ha evidenciado que estas papeletas de infracción de tránsito, conforme se muestra en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 95)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 458,00.

2.9. Con oficio n.° 1193-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 96)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, nueve (9) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 29 de setiembre de 2017 con el registro n.° 4516 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto "PARA: su atención"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que tres (3) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 97)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y seis[25] (6) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 98)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 145,00.

2.10. Con oficio n.° 1113-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 99)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 12 de setiembre de 2017 con el registro n.° 4213 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su evaluación y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. Del cual, se ha evidenciado que estas papeletas de infracción de tránsito, conforme se muestra en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 100)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/4 374,00.

2.11. Con oficio n.° 1258-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 19 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 101)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 4832 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 102)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 103)**;

[25] Con Resolución Gerencial n.° 128-2017-MPC/GM de 19 de octubre del 2017, se fracciona la papeleta de infracción de tránsito n.° 001392 en cuatro (4) cuotas, sumando un total de S/2 000,00, de la que el infractor solo pago la primera cuota de S/500,00 para la liberación de su vehículo.

advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/4 698,00.

2.12. Con oficio n.° 268-2017-VIII-A-I/RP-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 11 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 104)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP de Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 12 de julio de 2017 con el registro n.° 3304 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. Del cual, se ha evidenciado que estas papeletas de infracción de tránsito, conforme se muestra en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 105)**, advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 296,00.

2.13. Con oficio n.° 784-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 106)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, siete (7) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 5 de julio de 2017 con el registro n.° 3177 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: Atención"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 107)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 108)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/324,00.

2.14. A través, del oficio n.° 686-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 109)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, siete (7) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado el mismo día en Mesa de Partes de la

Entidad con el registro n.° 2751 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído a la División de Transporte Público, detallando "PARA: Atención"; el cual, fue recepcionado a través de un visto bueno, por el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 110)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 111)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/972,00.

2.15. Con oficio n.° 674-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 6 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 112)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, ocho (8) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 2696 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 113)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes, conforme se detalla en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 114)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/648,00.

2.16. Con oficio n.° 215-2017-VII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 115)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP de Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, ocho (8) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 2978 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 116)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 117)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se

encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 296,00.

2.17. Con oficio n.° 643-2017-REGPOL.AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 29 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 118)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, vientres (23) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 30 de mayo de 2017 con el registro n.° 2570 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de una visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que diecisiete (17) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 119)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y seis (6) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 120)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió a prescripción de las mismas por el importe de S/1 944,00.

2.18. Con oficio n.° 570-2017-REGPOL.AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 121)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, trece (13) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 2226 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que nueve (9) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 122)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes, conforme se detalla en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 123)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 458,00.

2.19. Con oficio n.° 159-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 29 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 124)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP de Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 10 de mayo de 2017 con el registro n.° 2273 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 125)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago

(Apéndice n.° 126); advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/810,00.

2.20. Con oficio n.° 157-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 26 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 127)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado de manera directa a través de un visto bueno, por el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta división de Transporte Público. Del cual, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 128)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/972,00.

2.21. Con oficio n.° 536-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 129)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 2086 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 130)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y uno (1) papeleta restante, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 131)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/324,00.

2.22. Con oficio n.° 514-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC de 21 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 132)**, el Mayor de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, veinte (20) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 1953 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales,

se ha evidenciado que diecisiete (17) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 133)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 134)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 134,00.

2.23. Con oficio n.° 406-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 22 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 135)**, el Sub Oficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú - Comisario (e) PNP Cangallo[26], remitió al Alcalde de la Entidad, veintiuno (21) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 23 de marzo de 2017 con el registro n.° 1411 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que once (11) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 136)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y diez (10) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 137)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 402,00.

2.24. Con oficio n.° 363-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 15 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 138)**, el Sub Oficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú - Comisario (e) PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 1256 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; la cual, siendo esta recepcionado por el mismo a través de un visto bueno. Del cual, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 139)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/486,00.

[26] Señor Cirilo Retamozo Cárdenas.

2.25. Con oficio n.° 345-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 140)**, el Sub Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú - Comisario (e) PNP Cangallo[27], remitió al Alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 13 de marzo de 2017 con el registro n.° 1171 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismos a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 141)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 142)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 458,00.

2.26. A través, del oficio n.° 339-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 9 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 143)**, el Sub Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú - Comisario (e) PNP Cangallo remitió al Alcalde de la Entidad, veinticinco (25) papeletas de infracción de tránsito, que fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 9 de marzo de 2017 con el registro n.° 1129 **(Apéndice n.° 73)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y demás fines"; siendo recepcionado por el mismos a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que catorce (14) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 144)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y once (11) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 4, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 145)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 888,00.

En conclusión, durante el periodo de 2017, el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transportes Público dejo prescribir y contribuyó a la prescripción de ciento diez (110) papeletas de infracción de tránsito – PIT remitidas por los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Cangallo, Chuschi y Morochucos al no realizar la determinación de la sanción a través de la emisión y notificación de resoluciones de sanción, conforme se advierte en la Acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, en la que, se encontró Resoluciones Gerenciales de Sanción regularizadas del periodo 2017 por el nuevo jefe de la División de Transportes Público, pese a encontrarse prescritas.

[27] señor Héctor R. Bernaola Chalco.

De igual manera, se advierte en el Anexo N° 02 "Análisis de papeletas de infracción de tránsito año 2017" **(Apéndice n.° 146)**, que del total de las doscientos treinta y siete (237) papeletas remitidas a la Entidad, solo ciento veintisiete (127) papeletas fueron pagadas, las cuales ingresaron a la Entidad como recaudo por S/23 344,74 con el clasificador: 1.5.21.51 "Infracción del Reglamento de Tránsito" y S/55,00 con clasificador errado de: 1.5.2 1.699 "Otras Multas" **(Apéndice n.° 71)**, pagos realizados en el Área de Caja a través de recibos de caja, dejando de cobrar las ciento diez (110) papeletas antes detalladas, generando su prescripción y por ende una pérdida económica a la Entidad, al dejar de recaudar S/51 623,50.

3. En el año 2018, los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Cangallo y Chuschi, a través, de oficios detallados en el cuadro n.° 5, remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito – PIT, de los cuales, se ha evidenció que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no siguió los procedimientos administrativos de noventa y dos un (92) papeletas de infracción de tránsito, siendo estas regularizadas en el periodo 2023, tal como lo señala el señor Guillermo León Fajardo, jefe de División de Transporte Público, en su informe n.° 204-2023-MPC/DCTP de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 04)**, que precisa: "Se ha ejecutado los procedimientos administrativos de la regularización de las resoluciones de sanción impuesta a los administrados en las papeletas de infracción de los años 2016 al 2020 por función a la responsabilidad del cargo que desempeño en vista que no se encontraban registrados en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS y por un mandato de la normativa estipulado en el TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES SECCIÓN I ASPECTO GENERALES del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Transito – DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC", por lo cual, generó la prescripción de las mismas por S/59 026,50, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2018

N° Ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
1	Comisario Policia Nacional del Perú de Chuschi	210-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-OPC. (3 PITs)	27/06/2018	1527	G.25	332,00
			27/06/2018	1531	M.28	498,00
			27/06/2018	1529	M.03	2 075,00
			SUB TOTAL			**2 905,00**
2	Comisario Policia Nacional del Perú de Chuschi	184-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-A/DIVPOS-A/CSC/CR-CHU/INV. (5 PITs)	12/04/2018	1505	L.07	166,00
			12/04/2018	1506	M.08	996,00
			12/04/2018	1507	M.03	2 075,00
			01/05/2018	1508	G.58	332,00
			22/05/2018	1509	M.28	498,00
			SUB TOTAL			**4 067,00**
3	Comisario Policia Nacional del Perú de Cangallo	261-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (18 PITs)	22/12/2017	1413	M.16	498,00
			24/01/2018	1416	G.28	332,00
			24/01/2018	1417	G.28	332,00
			24/01/2018	1418	G.28	332,00
			03/04/2018	1419	G.25	332,00
			03/04/2018	1420	M.19	498,00
			03/04/2018	1421	G.25	332,00
			03/04/2018	1422	G.28	332,00
			03/04/2018	1423	G.25	332,00
			04/04/2018	1424	G.25	332,00
			04/04/2018	1425	G.25	332,00
			04/04/2018	1426	G.25	332,00
			04/04/2018	1427	G.28	332,00
			04/04/2018	1428	G.13	332,00

N° Ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
			04/04/2018	1429	M.16	498,00
			04/04/2018	1430	G.30	332,00
			04/04/2018	1431	G.13	332,00
			06/04/2018	1432	M.16	498,00
			SUB TOTAL			6 640,00
4	Comisario Policía Nacional del Perú de Morochucos	761-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL/DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. (4 PITs)	07/07/2018	1470	G.64	332,00
			05/09/2018	1471	M.16	498,00
			22/09/2018	1473	G.40	332,00
			28/09/2018	1475	G.28	332,00
			SUB TOTAL			1 494,00
5	Comisario (e) Policía Nacional del Perú de Cangallo	737-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (5 PITs)	06/07/2018	0503	G.25	332,00
			09/05/2018	1436	M.03	2 075,00
			06/07/2018	1445	G.25	332,00
			06/07/2018	1446	G.25	332,00
			06/07/2018	1448	G.25	332,00
			SUB TOTAL			3 403,00
6	Comisario Policía Nacional del Perú de Morochucos	991-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL-DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. (3 PITs)	25/11/2018	1478	G.20	332,00
			03/12/2018	1480	M.40	207,50
			05/12/2018	1482	M.27	2 075,00
			SUB TOTAL			2 614,50
7	Comisario Policía Nacional del Perú de Morochucos	867-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A./COM.MORO (1 PIT)	24/10/2018	1472	G.30	332,00
			SUB TOTAL			332,00
8	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú de Cangallo	927-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (7 PITs)	28/08/2018	1621	G.25	332,00
			28/08/2018	1623	M.19	498,00
			28/08/2018	1624	G.25	332,00
			12/09/2018	1631	G.25	332,00
			12/09/2018	1633	G.25	332,00
			12/09/2018	1635	G.25	332,00
			12/09/2018	1636	G.25	332,00
			SUB TOTAL			2 490,00
9	Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú de Cangallo	1355-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (4 PITs)	09/10/2018	1638	M.16	498,00
			30/10/2018	1647	M.16	498,00
			07/12/2018	1651	G.28	332,00
			07/12/2018	1656	M.28	498,00
			SUB TOTAL			1 826,00
10	Comisario Policía Nacional del Perú de Morochucos	139-2018-VIII-MACREGPOL-A.I/REGPOL-DIVOPUS.AYA/CR .MOROCHUCOS (6 PITs)	20/02/2018	1457	M.28	498,00
			25/02/2018	1458	M.28	498,00
			25/02/2018	1459	L.04	166,00
			17/03/2018	1460	G.58	332,00
			17/03/2018	1461	G.28	332,00
			24/03/2018	1462	G.28	332,00
			SUB TOTAL			2 158,00
11	Comisario Policía Nacional del Perú de Morochucos	447-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVPOS-A/COM.MORO (5 PITs)	27/05/2018	1463	G.30	332,00
			04/07/2018	1466	M.16	498,00
			04/07/2018	1467	M.16	498,00
			04/07/2018	1468	G.13	332,00
			04/07/2018	1469	G.28	332,00
			SUB TOTAL			1 992,00
12	Comisario (e) Policía Nacional del Perú de Cangallo	854-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. (10 PITs)	14/08/2018	1601	L.04	166,00
			14/08/2018	1602	G.25	332,00
			14/08/2018	1603	M.29	498,00
			14/08/2018	1604	G.17	332,00
			14/08/2018	1606	G.67	332,00
			14/08/2018	1608	G.25	332,00
			14/08/2018	1613	G.25	332,00

N° Ítem	Nombre de la Comisaría que remitió el oficio	Oficio n.°	Papeleta de Infracción Impuesta Prescritas			
			Fecha	N°	Falta	Importe (S/)
			14/08/2018	1614	G.25	332,00
			14/08/2018	1616	G.25	332,00
			14/08/2018	1617	G.25	332,00
			SUB TOTAL			3 320,00
13	Comisario Policía Nacional del Perú de Chuschi	87-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-DIVPOS-AYA-CR-CHUSCHI. (7 PITs)	09/08/2017	1237	M.18	498,00
			23/11/2017	1238	G.58	332,00
			12/12/2017	1239	G.58	332,00
			12/12/2017	1240	G.28	332,00
			12/12/2017	1241	G.28	332,00
			12/12/2017	1242	G.28	332,00
			05/03/2018	1249	G.13	332,00
			SUB TOTAL			2 490,00
14	Comisario R. Policía Nacional del Perú de Morochucos	079-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVOPUS/CIA.R.-MORO. (5 PITs)	23/10/2017	1293	M.28	498,00
			06/12/2017	1296	M.16	498,00
			26/12/2017	1297	M.16	498,00
			26/12/2017	1451	M.16	498,00
			19/02/2018	1456	G.58	332,00
			SUB TOTAL			2 324,00
15	Comisario Policía Nacional del Perú de Chuschi	100-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH.-(1 PIT)	14/03/2018	1502	G.25	332,00
			SUB TOTAL			332,00
Total						38 387,50

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Cangallo, Chuschi y Morochuco del 2018.
Elaborado: Responsable de Planeamiento del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se pudo verificar lo siguiente:

3.1. Con oficio n.° 210-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-OPC. de 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 147)**, el Sub Oficial de la Policial Nacional del Perú - Comisario PNP de Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, veintinuno (21) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 2731 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dieciocho (18) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 149)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y las tres (3) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 150)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 905,00.

3.2. A través, del oficio n.° 184-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-A/DIVPOS-A/CSC/CR-CHU/INV. de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 151)**, el Sub Oficial de la Policial Nacional del Perú - Comisario PNP de Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 13 de junio de 2018 con el registro n.° 2581 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público,

con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. Del cual, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 152)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, es por ello que la Entidad, a través de la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/4 067,00.

3.3. A través, del oficio n.° 261-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 153)**, el Capitán de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Cangallo[28], remitió al Alcalde de la Entidad, veinte (20) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de partes de la Entidad el 13 de abril del 2018 con el registro n.° 1578 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su atención"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 154)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y las dieciocho (18) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 155)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/6 640,00.

3.4. A través, del oficio n.° 761-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL/DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 156)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Morochucos[29], remitió al alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, siendo recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 4247 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su evaluación y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. Del cual, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, por lo que una (1) papeleta de infracción cuenta con pago **(Apéndice n.° 157)**, asimismo, cuatro (4) no cuentan con pago **(Apéndice n.° 158)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE

[28] Señor Roberth Luque Luque.
[29] Señor Alberto Carrión Yarasqui.

VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 494,00.

3.5. A través, del oficio n.° 737-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 159)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario (e) PNP Cangallo[30], remitió al Alcalde de la Entidad, trece (13) papeletas de infracción de tránsito, siendo recepcionado por Mesa de partes de la Entidad el 6 de agosto de 2018 con registro n.° 3435 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, detallando "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 160)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, uno (1) fue notificada por Edicto n.° 002-2022-MPC/A de 8 de abril **(Apéndice n.° 161)** y las cinco (5) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 162)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 403,00.

3.6. A través, del oficio n.° 991-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL-DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 163)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Morochucos remitió al alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 6 de diciembre de 2018 con el registro n.° 5107 **(Apéndice n.° 148)**, y remitida a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue notificada a través del Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A **(Apéndice n.° 161)**, tres (3) a través del Edicto Municipal n.° 04-2022-MPC/A de 2 de noviembre **(Apéndice n.° 164)**, de las cuales dos (2) de ellas cuentan con domicilio identificados, dándose válida solo una (1) papeleta por tener la dirección del domicilio incierto, quedando así tres (3) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, que no cuentan con pago **(Apéndice n.° 165)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 614,50.

[30] Señor Cirilo Retamozo Cárdenas.

3.7. A través, del oficio n.° 867-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A./COM. MORO de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 166)**, el Teniente de la Policía Nacional de Perú - Comisario PNP Morochucos remitió al Alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 7 de noviembre de 2018 con el registro n.° 4675 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su atención"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada **(Apéndice n.° 167)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 168)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/332,00.

3.8. A través, del oficio n.° 927-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 169)**, el Capitán de la Policía Nacional del Peru - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, diecinueve (19) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 13 de setiembre de 2018 con el registro n.° 4006 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que doce (12) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 170)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y las siete (7) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 171)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 490,00.

3.9. A través, del oficio n.° 1355-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 172)**, el Capitán de la Policía Nacional del Perú - Comisario Sectorial PNP Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, diecies (16) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 5161 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que once (11) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 173)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta fue notificada a través del Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A **(Apéndice n.° 161)** (cuenta con domicilio identificado por lo que no es válida para ser notificada por este medio), uno (1) a través del Edicto Municipal n.° 04-2022-MPC/A**(Apéndice**

n.° 164), quedando así cuatro (4) papeletas restantes, conforme se detallan en el cuadro n.° 5, que no cuentan con pago **(Apéndice n.° 174)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 826,00.

3.10. A través, del oficio n.°139-2018-VIII-MACREGPOL-A.I/REGPOL-DIVOPUS.AYA/CR. MOROCHUCOS. de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 175)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Morochucos, remitió al Alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 5 de abril de 2018 con el registro n.° 1422 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: Atención"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. Del cual, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 176)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 158,00.

3.11. A través, del oficio n.° 447-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVPOS-A/COM.MORO de 19 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 177)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Morochucos, remitió al Alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 3109 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: Conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagado **(Apéndice n.° 178)** por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y las (5) papeletas restantes, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 179)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/1 992,00.

3.12. A través, del oficio n.° 854-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 27 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 180)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario (e) PNP de Cangallo, remitió al Alcalde de la Entidad, dieciseis (16) papeletas

de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 3754 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su conocimiento y fines"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 181)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, una (1) papeleta fue notificada a través del Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A **(Apéndice n.° 161)** (cuenta con domicilio identificado por lo que no es válida para ser notificada por este medio), quedando así diez (10) papeletas restantes, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, que no cuentan con pago **(Apéndice n.° 182)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/3 320,00.

3.13. A través, del oficio n.° 87-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-DIVPOS-AYA-CR-CHUSCHI. de 14 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 183)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, nueve (9) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 999 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: Atención"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. Del cual, dos (2) papeletas no cuentan con detalles del infractor y las siete (7) papeletas restantes, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 184)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 490,00.

3.14. A través, del oficio n.° 079-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVOPUS/CIA.R.-MORO. de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 185)**, el Teniente de la Policía Nacional del Perú - Comisario R. PNP Morochucos, remitió al Alcalde de la Entidad, siete (7) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el 5 de marzo de 2018 con el registro n.° 859 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: Atención"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagados **(Apéndice n.° 186)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y las cinco (5) papeletas restantes, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, no cuentan con pago **(Apéndice n.° 187)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose las referidas papeletas en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**,

donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/2 324,00.

3.15. A través, del oficio n.° 100-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 28 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 188)**, el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú - Comisario PNP de Chuschi, remitió al Alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 1330 **(Apéndice n.° 148)**, y remitido a través de un proveído al señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de esta División de Transporte Público, con el asunto: "PARA: su Atención"; siendo recepcionado por el mismo, a través de un visto bueno. De los cuales, se ha evidenciado que tres (3) papeletas fueron pagadas **(Apéndice n.° 189)** por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, una (1) papeleta anulada según oficio remitido y una (1) papeleta restante, conforme se detalla en el cuadro n.° 5, no cuenta con pago **(Apéndice n.° 190)**; advirtiéndose además, que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, no realizó el término del procedimiento administrativo sancionador, encontrándose la referida papeleta en la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 09)**, donde la Entidad aprobó: "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO (...), que no han sido pagadas y se encuentran acumuladas las Resoluciones de sanción desde los años 2016 a la fecha (...)", por lo cual, permitió la prescripción de las mismas por el importe de S/332,00.

En conclusión, durante el periodo de 2018, el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transportes Público, contribuyó a la prescripción de ochenta y cuatro (84) papeletas de infracción de tránsito – PIT remitidas por los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Cangallo, Chuschi y Morochucos al no realizar la determinación de la sanción a través de la emisión y notificación de resoluciones de sanción, conforme se advierte en la Acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, en la que, se encontró Resoluciones Gerenciales de Sanción regularizadas del periodo 2018 por el señor Guillermo León Fajardo, nuevo jefe de la División de Transportes Público, que no fueron notificadas individualmente en sus respectivos domicilios de los infractores sino que fue realizada a través de los Edictos Municipales n.os 002 y 04 -2022-MPC/A de 8 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.os 161 y 164)** respectivamente, pese a que algunas papeletas contaban con domicilios identificados.

De igual manera, se advierte en el Anexo N° 03 "Análisis de papeletas de infracción de tránsito año 2018" **(Apéndice n.° 191)**, que del total de las ciento sesenta y siete (167) papeletas remitidas a la Entidad solo setenta y dos (72) papeletas fueron pagadas, las cuales ingresaron a la Entidad como recaudo por S/22 123,60 con el clasificador: 1.5.21.51 "Infracción del Reglamento de Tránsito" **(Apéndice n.° 71)**, pagos realizados en el Área de Caja a través de recibos de caja, dejando de cobrar las ochenta y cuatro (84) papeletas antes detalladas, generando su prescripción y por ende pérdida económica a la Entidad, al dejar de recaudar S/32 387,50.

De lo vertido en párrafos precedentes, se advirtió que, el Sistema Nacional de Sanciones – Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, se encontró desactualizado al no haberse registrado información respecto a las resoluciones gerenciales de sanción correspondientes a

las papeletas de infracción de tránsito del periodo de 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018, en el tiempo previsto por la normativa de tránsito, lo cual vino suscitándose de manera permanente, a pesar que, el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Cangallo, quien de acuerdo a lo vertido en el oficio n.° 36029-2023-MTC/17.03 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 192)**, emitido por la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo que ostento dicho cargo, contó con usuarios habilitados para el acceso al Sistema Nacional de Sanciones; omitió proyectar, derivar, registrar y efectivizar la notificación de las referidas resoluciones gerenciales de sanción; asimismo, se evidenció que, si bien la regularización de la proyección, derivación y registro de la resolución gerencial de sanción de dichas papeletas de infracción fueron realizadas por el señor Guillermo León Fajardo, en el periodo que ostento el cargo de jefe de la División de Transporte Publico; este no culminó con la ejecución de la etapa sancionadora iniciada; debido a que, concretizó la notificación de dichas resoluciones correspondientes al periodo de 2016 al 2018, a través de los edictos municipales n.os 002 y 04 -2022-MPC/A de 8 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.os 161 y 164)** respectivamente, publicados en el diario jornada; y no de manera personal en el domicilio de los administrados, pese a que algunos se encontraban plenamente identificados, por lo que, dicha actuación decaería en nula.

Al respecto, los usuarios de acceso de los citados funcionarios, fecha de creación y baja se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Usuarios de Registro para Sistema Nacional de Sanciones - MTC de la Municipalidad Provincial de Cangallo del periodo 2014 al 2023

Nombre Usuario	Usuario	Fecha Creación	Usuario Creador	Fecha Baja	Usuario Modificador /Baja	Estado
José Luis, Prado Cárdenas	MP_CANGALLO_01	28/02/2014 03:17 p.m.	nolazabal	13/04/2016 03:46 p.m	ahilario	Eliminado
José Luis, Prado Cárdenas	MP_CANGALLO_02	26/04/2016 10:49 a. m.	dmarroquin	16/05/2016 11:43 a. m.	dmarroquin	Eliminado
Prado Cárdenas, José Luis	MP_CANGALLO_02	16/05/2016 11:43 a. m.	dmarroquin	01/02/2023 05:49 p. m.	psaenz	Eliminado
León Fajardo, Guillermo	MP_CANGALLO_28442325	21/05/2021 10:46 a. m.	ysancheza	22/12/2022 12:48 p. m.	psaenz	Eliminado
León Fajardo, Guillermo	S02_28442325	22/12/2022 12:51 p. m.	psaenz			Activo

Fuente: Adjunto del oficio n.° 36029-2023-MTC/17.03 de 20 de octubre de 2023
Elaborado: Comisión de control.

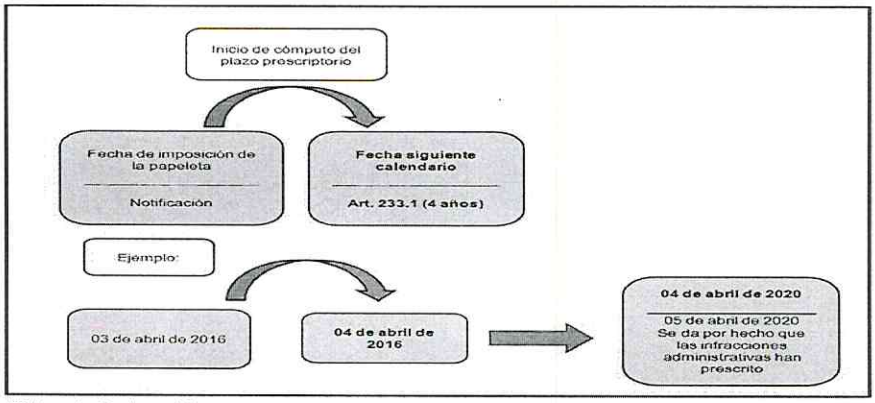
En ese contexto, de lo vertido en el oficio n.° 36029-2023-MTC/17.03 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 192)**, se advirtió que, el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público[31], se encontraba habilitado con los usuarios "MP_CANGALLO_01" (creado el 28 de febrero de 2014 y dado de baja el 13 de abril de 2016) y "MP_CANGALLO_02" (creado el 26 de abril de 2014 y dado de baja el 01 de febrero de 2023), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro de la resoluciones gerenciales de sanción, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8, de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: "El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".

[31] Cargo asumido durante el periodo de 20 de marzo de 2013 al 18 de agosto de 2020

Además, no realizó la proyección, derivación y notificación de las resoluciones gerenciales de sanción correspondientes a las papeletas de infracción de tránsito impuesta entre los periodos de 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018 por las comisarias PNP sectorial de Cangallo, Comisaria PNP de Chuschi y Comisaria PNP de Morochucos; papeletas que fueron remitidas por dichas comisarias a la Entidad y posterior a ello cursadas al referido funcionario para que dentro de sus facultades tramitara las acciones antes descritas; sin embargo, estas no fueron gestionadas; omisión que originó que las papeletas emitidas del 29 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016, prescriban, al haber superado el plazo prescriptorio de 4 años; y que las papeletas emitidas del 16 de setiembre de 2016 al 17 de mayo de 2017, prescriban, esto debido a que el señor Guillermo León Fajardo, persona que asumió su cargo, fue habilitado con un usuario de acceso al Sistema Nacional de Sanciones, el 21 de mayo de 2021, por lo que, hasta esa fecha no pudo ejercer acción alguna para que tales papeletas no prescriban; en tal sentido, debido a la inacción del señor José Luis Prado Cárdenas, durante el periodo que asumió dicho cargo; permitió la prescripción de las mencionadas papeletas de infracción de tránsito, aunado a ello, ocasionó que el periodo de prescripción de las papeletas restantes emitidas del 26 de mayo de 2017 al 7 de diciembre de 2018, se acortara.

De igual forma, se advirtió a través del memorando n.° 74-2020-MPC-OGA/YNQH de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 193)**, que el señor Guillermo León Fajardo, asumió el cargo de jefe de División de Transporte Público, a partir de la fecha del citado documento; y que conforme al oficio n.° 36029-2023-MTC/17.03 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 192)** , el mismo contaba con usuarios habilitados "MP_CANGALLO_28442325" (creado el 21 de mayo de 2021 y dado de baja el 22 de diciembre de 2022) y "S02_28442325" (creado el 22 de diciembre de 2022, el cual se mantiene a la actualidad), para el acceso al Sistema Nacional de Sanciones; sin embargo, dicho funcionario si bien regularizó la proyección, derivación y registro de la resolución gerencial de sanción de las papeletas de infracción de tránsito impuestas entre los periodos de 2016 a 2018, este no efectivizó la notificación debida de dichas resoluciones, al haber mostrado conformidad y solicitado mediante informe n.° 111 y 255-2022-MPC/DTP de 10 de mayo de 2022 y 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 194)**, respectivamente, la notificación de dichas resoluciones gerenciales de sanción a través de los edictos municipales n.os 002 y 04 -2022-MPC/A de 8 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.os 161 y 164),** respectivamente, publicados en el diario jornada; y no de manera personal en el domicilio de los administrados, pese a estar debidamente identificados, siendo dicho acto nulo, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se establece: "La autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modificar el orden de prelación establecido en el numeral anterior, bajo sanción de nulidad de la notificación"; hecho que contribuyó a la prescripción total de dichas papeletas, a razón de haber superado el periodo prescriptorio de 4 años, contabilizados a partir del día en que las infracciones fueron cometidas, sin que el mismo haya realizado acción alguna para efectivizar la sanción y con ello el cobro de las multas impuestas (ver imagen n.° 01).

Imagen n.° 01
Análisis del inicio del plazo de prescripción y su alcance



Elaborado: Por la comisión.

De lo vertido, considerando el computó de los plazos prescriptorios de 4 años detallados en la normativa de Procedimiento Administrativo General, se deberá entender que:

- El señor José Luis Prado Cárdenas[32], jefe de la División de Transporte Público de la Entidad, durante el periodo que asumió el referido cargo tuvo la facultad de proyectar, derivar, registrar, y notificar la resolución gerenciales de sanción, respecto a las papeletas de infracción de tránsito emitidas del 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018; no obstante, tales acciones no fueron gestionadas por el mismo; lo cual, ocasionó que las papeletas emitidas del 29 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016, prescriban, al haber superado el plazo prescriptorio de 4 años; y que las papeletas emitidas del 16 de setiembre de 2016 al 17 de mayo de 2017, prescriban, esto debido a que el señor Guillermo León Fajardo, persona que asumió su cargo, fue habilitado con un usuario de acceso al Sistema Nacional de Sanciones, el 21 de mayo de 2021, por lo que, hasta esa fecha no pudo ejercer acción alguna para que tales papeletas no prescriban, debido a la inacción del señor José Luis Prado Cárdenas, en torno a dichas papeletas durante el periodo que asumió dicho cargo; asimismo, ocasionó que el periodo de prescripción de las papeletas restantes emitidas del 26 de mayo de 2017 al 7 de diciembre de 2018, se acortara.

- El señor Guillermo León Fajardo[33], jefe de la División de Transporte Público de la Entidad, si bien durante el periodo que asumió el referido cargo, regularizó la proyección, derivación y registro de las resoluciones gerenciales de sanción concernientes a las papeletas de infracción de tránsito impuestas entre los periodos de 2016 a 2018, este no efectivizó una debida notificación de dichas resoluciones, siendo que, optó por realizarlas a través de los edictos municipales n.os 002 y 04 -2022-MPC/A de 8 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.os 161 y 164)** respectivamente, publicados en el diario "Jornada"; y no de manera personal en el domicilio de los administrados, pese a estar debidamente identificados.

 Sobre el particular, a fin de tener conocimiento sobre la información y/o diligencias que habrían servido de sustento para notificar dichas resoluciones a través de los citados edictos, la comisión cursó oficio al Alcalde de la Entidad, el mismo que en respuesta

[32] Periodo de gestión de 20 de marzo de 2013 al 01 de setiembre de 2020.
[33] Periodo de gestión de 19 de agosto de 2020 a la actualidad.

remitió el oficio n.° 988-2023-MPC/A de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 195)**, el cual tenía adjunto el informe n.° 268-2023-MPC/OGACyGD/JDCP de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 195)**, emitido por el Secretario General, el cual precisó que, en el acervo documentario de su oficina no se ubicó documentación de sustento respecto a los referidos edictos; información la cual fue vertida pese a que dicha área estaba a cargo de gestionar las publicaciones de resoluciones emitidas por la Entidad.

Asimismo, el señor Guillermo León Fajardo, a través de los informes n.os 111 y 255-2022-MPC/DPT de 10 de mayo de 2022 y 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 194)**, respectivamente, dio conformidad y solicitó que se realice la publicación de las resoluciones gerenciales de sanción concernientes a las papeletas de infracción de tránsito impuestas de los periodos de 2016 a 2018, a través de los edicto municipales n.os 002 y 04 -2022-MPC/A de 8 de abril y 2 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.os 161 y 164)** respectivamente, en el diario "Jornada"; petición la cual fue efectivizada tan solo con la precisión del referido funcionario respecto a que "(...) el 98 % de infractores son de diferentes lugares de la región de Ayacucho y regiones del país y no es posible notificarlos presencialmente", no adjuntando documentación alguna que evidencie las acciones que se habrían agotado a fin de notificar a los administrados de forma personal en su domicilio u otros medios en orden de prelación, antes de recurrir a la notificación por edicto; sumado a ello, no remitió información alguna sobre el sustento que motivo la notificación de las resoluciones gerenciales de sanción concernientes a las papeletas infracción impuestas el 2018, a través del Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A de 8 de abril de 2022, publicada en el diario "Jornada", y no de manera personal en el domicilio de los administrados; con lo cual se advertiría que no existiría sustento alguno que habría motivado la notificación de las tales resoluciones concernientes a la papeletas de infracción del periodo de 2016 al 2018, por dicho medio.

Por tales motivos la referida notificación devendría en nula; conforme a lo establecido en el sub numeral 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3 del numeral 20.1, y numeral 20.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que señala:

> "20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:
> 20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
> 20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.
> 20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.
> 20.2 La autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modificar el orden de prelación establecido en el numeral anterior, bajo sanción de nulidad de la notificación (...).
> (...)."

Hechos que originaron la prescripción de las papeletas de infracción de tránsito emitidas del 26 de mayo de 2017 al 7 de diciembre de 2018, al haber superado el plazo prescriptorio de 4 años, contabilizados a partir del día en que las infracciones fueron cometidas.

Por lo expuesto, se concluye que, de la revisión a las papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo 29 de diciembre de 2015 a 7 de diciembre de 2018, por la comisaria PNP

sectorial de Cangallo, Comisaria PNP de Morochucos y Comisaria PNP de Chuschi; se evidenció la existencia de trescientos veintiséis (326) papeletas de infracción en estado prescritas, y que las mismas no contaban con la emisión y notificación de la resolución de sanción, conforme se advierte en la Acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, en la que, solo se encontraron resoluciones de sanción emitidas a partir del año 2019, las cuales no cuentan con el cargo de recepción del infractor; en ese sentido, teniendo en cuenta que, el plazo de prescripción de los referidos actos de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General es de cuatro (4) años; se tiene que, los señores a cargo de la división de Transporte de la Entidad, José Luis Prado Cárdenas y Guillermo León Fajardo, en su condición de jefes de la División de Transporte Público, no realizaron las acciones previstas en el procedimiento administrativo sancionador, por lo que, no se efectuó la determinación de la sanción a través de la emisión de resoluciones de sanción, así como, no se concretizó una notificación debida de las resoluciones gerenciales generadas a razón de dicha papeletas, no realizándose con ello el cobró oportuno de la multa impuesta por la Policía Nacional del Perú, propiciándose y generando la prescripción de dichas papeletas de infracción de tránsito, y por ende ocasionando pérdida económica a la Entidad ascendente a S/145 390,00.

Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicado el 8 de octubre de 1999, vigente desde el 9 de octubre de 1999, y modificatorias**

"Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales.
17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:
a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...)

Competencias de gestión:
"(...)
i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. (...)"

- **Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio de 2008 y vigente desde el 25 de junio de 2008, y con Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.
(...)"

"Artículo 233°.- Prescripción

233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción

respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.
233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.
(...)
233.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierte que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantera la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.
(...)."

- **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicada el 20 de marzo de 2017, y modificatorias**

"Artículo 20.- Modalidades de notificación
20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:
20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.
20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.
20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

20.2 La autoridad no puede suplir alguna modalidad con otra ni modifi car el orden de prelación establecido en el numeral anterior, bajo sanción de nulidad de la notifi cación. Puede acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estime conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.
(...)"

"Artículo 250.- Prescripción

250.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.
250.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 253, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.
(...)."

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009 y vigente desde el 20 de julio de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 040-2010-MTC publicado el 16 de agosto de 2010 y vigente desde el 17 de agosto de 2010, y con Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC publicado el 24 de abril de 2014, y vigente desde el 25 de abril de 2014.**

"Artículo 5.- Competencias de las municipalidades
En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias:
(...)
2) Competencias de gestión
(...)
b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;
(...)

3) Competencia de fiscalización
a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.
d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento." 311.- Sanción pecuniaria. (...)"

"Artículo 336°.- Trámite del procedimiento sancionador.

(...)
2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución.
(...)
3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida no ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento de sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procedimiento contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

"Artículo 338°.- Prescripción
La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"

Directiva N° 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y procedimientos para la inscripción y actualización de actos en el registro nacional de sanciones", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15 de 8 de febrero de 2018.

"8. DISPOSICICONES ESPECIFICAS
8.1 El usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento acto administrativo que lo sustente.
(...)."

Los hechos expuestos, se originó por la inacción funcional del señor José Luis Prado Cárdenas, jefe[34] de la División de Transporte Público, al no haber proyectado, derivado, registrado y notificado las resoluciones gerenciales de sanción de las papeletas de infracción de tránsito correspondientes al periodo de 29 de diciembre de 2015 a 7 de diciembre de 2018; asimismo, debido a la omisión del señor Guillermo León Fajardo, jefe[35] de la División de Transporte Publico, al no haber efectivizado, debidamente, la notificación de las resoluciones de sanción de las papeletas de infracción de tránsito concernientes a los periodos de 2017 y 2018; hechos que afectaron la recaudación no tributaria, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/145 390,00.

Las personas comprendidas pese a ser notificadas a través de la casilla electrónica (eCasilla-CGR) de la Contraloría General de la República, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 196** del Informe de Control Especifico; por lo que, al no deslindar su participación en los hechos específicos con evidencias de irregularidad, se ha considerado la participación de los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **JOSÉ LUIS PRADO CÁRDENAS**, identificado con DNI n.° 41946091, jefe de la División de Transporte Público, periodo de gestión, de 20 de marzo de 2013 al 18 de agosto de 2020, designado mediante memorando n.° 243-2013-3000454-MPC/GM de 20 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 197)** y ratificado con la Resolución de Alcaldía n.° 282-2013-3000454-MPC/A de 22 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 198)**; hasta su rotación a la Unidad de Control Patrimonial, la cual fue dispuesta mediante memorando n.° 74-2020-MPC-OGA/YNQH de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 199)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023, notificada a su casilla electrónica n.° 41946091, según consta en la cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0361-02-008 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 196),** quién no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 196**, quedando establecido que, en su condición de jefe de la División de Transporte Público, y en calidad de titular de los usuarios habilitados para el acceso al sistema nacional de sanciones: MP_CANGALLO_01 (creado el 28 de febrero de 2014 y dado de baja el 13 de abril de 2016) y MP_CANGALLO_02" (creado el 26 de abril de 2014 y dado de baja el 01 de febrero de 2023) **(Apéndice n.° 192)**, no realizó la proyección, derivación, registro, y notificación de la resolución gerencial de sanción respecto a las papeletas de infracción de tránsito impuesta entre los periodos de 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018, por la comisarias PNP sectorial de Cangallo y Comisaria PNP de Chuschi; papeletas que fueron remitidas por dichas comisarias a la Entidad y posterior a ello cursadas al referido funcionario para que dentro de sus facultades tramitara las acciones antes descritas; no obstante, estas no fueron gestionadas, ocasionándose con ello que las papeletas emitidas del 29 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016, prescriban, al haber superado el plazo prescriptorio de 4 años, contabilizados a partir del día en que las infracciones fueron cometidas, pese a tener conocimiento que posterior a dicho período dichas facultades quedarían extintas; y que las papeletas emitidas del 16 de setiembre de 2016 al 17 de mayo de 2017, prescriban, esto debido a que el señor Guillermo León Fajardo, persona que asumió su cargo, fue habilitado con un usuario de acceso al Sistema Nacional de Sanciones, el 21 de mayo de 2021, por lo que, hasta esa fecha no pudo ejercer acción alguna para que tales papeletas no prescriban; siendo absoluta responsabilidad del señor José Luis Prado Cárdenas, debido a la inacción prestada en torno a las dichas papeletas durante el periodo que asumió dicho cargo.

[34] Periodo de 20 de marzo de 2013 al 18 de agosto de 2020.
[35] Periodo de 19 de agosto de 2020.

Aunado a ello, ocasionó que el periodo de prescripción de las papeletas restantes emitidas del 26 de mayo de 2017 al 7 de diciembre de 2018, se acortara.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" y el artículo 233° sobre prescripción de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". De igual manera el numeral 1.2 del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" y los artículos 20° "Modalidades de notificación" y 250° "Prescripción" del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, y así también transgredió los artículos n.os 5° "Competencias de las municipalidades" y 336° "Trámite del procedimiento sancionador" del TUO Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificado con Decreto Supremo n.° 040-2010-MTC y Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC.

De igual manera, el señor José Luis Prado Cárdenas, en su condición de jefe de la División de Transporte Público, transgredió funciones establecidos en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de cangallo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPC de 7 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 200)**, específicamente el artículo 75°, que precisa "La división de Transporte Urbano, es el órgano responsable de planificar y administrar la gestión del transporte terrestre e interurbano, tránsito peatonal y vehicular, circulación de tránsito, y el proceso de infracciones y sanciones correspondientes a su jurisdicción, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables."

Del mismo modo, incumplió las obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público". También incumplió los principios establecidos en los numerales 1 y 7 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; que precisa : "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento" y "7. Justica y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

2. **GUILLERMO LEÓN FAJARDO**, identificado con DNI n.° 28442325, jefe de la División de Transporte Público, periodo de gestión, de 19 de agosto de 2020 hasta la actualidad, designado mediante memorando n.° 74-2020-MPC-OGA/YNQH de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 199)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023, notificada a su casilla electrónica n.° 28442325, según consta en la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0361-02-008 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 196),** quién no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 196**, quedando establecido que, en su condición de jefe de la División de Transporte Público, y en calidad de titular de los usuarios habilitados para el acceso al sistema nacional de sanciones: MP_CANGALLO_28442325" (creado el 21 de mayo de 2021 y dado de baja el 22 de diciembre de 2022) y "S02_28442325" (creado el 22 de diciembre de 2022, el cual se mantiene

a la actualidad) **(Apéndice n.° 192)**, no realizó una debida notificación de la resoluciones gerenciales de sanción concernientes a las papeletas de infracción de tránsito impuesta entre los periodos de 26 de mayo de 2017 al 7 de diciembre de 2018 (periodo en el cual tuvo acceso al Sistema Nacional de Sanciones), esto debido a que, optó por solicitar la notificación de dichas resoluciones a través de los Edictos Municipales n.os 002 y 04 -2022-MPC/A de 8 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.os 161 y 164)** respectivamente, publicados en el diario "Jornada"; y no de manera personal en el domicilio de los administrados, pese a estar en su mayoría debidamente identificados; papeletas las cuales fueron remitidas por las comisarias PNP sectorial de Cangallo, Comisaria PNP de Morochucos y Comisaria PNP de Chuschi a la Entidad y posterior a ello fueron tomadas a conocimiento del referido funcionario al asumir el citado cargo, lo cual lo obliga a que dentro de sus facultades tramitara una notificación acorde a ley; no obstante, como se indicó esta no fue gestionada, omisión que originó que no se efectivizara el cobro de las multa contenidas en dichas papeletas y contribuyó a la prescripción de las mismas.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" y el artículo 233° sobre prescripción de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". De igual manera el numeral 1.2 del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" y los artículos 20° "Modalidades de notificación" y 250° "Prescripcion" del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, y así también transgredió los artículos n.os 5° "Competencias de las municipalidades" y 336° "Trámite del procedimiento sancionador" del TUO Reglamento Nacional de Transito - Código de Tránsito, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y modificado con Decreto Supremo n.° 040-2010-MTC y Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC.

De igual manera, transgredió funciones establecidos en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de cangallo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPC de 7 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 200)**, específicamente el artículo 75°, que precisa "La división de Transporte Urbano, es el órgano responsable de planificar y administrar la gestión del transporte terrestre e interurbano, tránsito peatonal y vehicular, circulación de tránsito, y el proceso de infracciones y sanciones correspondientes a su jurisdicción, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables."

Del mismo modo, incumplió las obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público". También incumplió los principios establecidos en los numerales 1 y 7 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; que precisa : "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento" y "7. Justica y Equidad. Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo, inobservando sus deberes funcionales no gestionaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo

sancionador, sobre las papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo de 13 de enero del 2017 al 7 de diciembre del 2018, lo cual, originó su prescripción, y con ello una afectación a la recaudación no tributaria y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de s/145 390,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo, inobservando sus deberes funcionales no gestionaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo sancionador, sobre las papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo de 29 de diciembre del 2015 al 7 de diciembre del 2018, lo cual, habría originó su prescripción, y con ello una afectación a la recaudación no tributaria y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/145 390,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Cangallo, se formula la conclusión siguiente:

1. En los años 2016, 2017 y 2018, remitieron a la Entidad seiscientos ochenta y seis (686) papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú; de los cuales, se corroboró mediante documentación (análisis de las papeletas, recibos de caja y resumen de recaudación de ingreso), que, en los años 2016, 2017 y 2018, se hizo efectivo el cobro de trescientos cuarenta y siete (347) papeletas de infracción de tránsito, las que fueron pagadas por los infractores en el Área de Caja a través de recibos de caja, ingresando como recaudo a la Entidad con el clasificador: 1.5.21.51 "Infracción del Reglamento de Tránsito" (ver anexos n.os 1, 2 y 3).

 Asimismo, se advirtió la existencia de un total de (334) papeletas de infracción de tránsito cuyo cobro no fue efectivizado; no obstante, de la información vertida en los anexos de los Edictos Municipales n.os 002[36] y 004[37] – 2022-MPC/A, se visualizó que ocho (8) de dichas papeletas no contaban con domicilios identificados, por lo que, fueron válidamente notificados a través de los citados edictos (encontrándose así posible el cobro de las mismas), conforme lo precisa el sub numeral 20.1.3 del numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Por

[36] **Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A de 8 de abril**, que tiene como uno de sus anexos relación de veintiuno (21) Resoluciones Gerenciales de Sanción de papeletas de infracción de tránsito del periodo 2018, que no fueron notificadas individualmente en sus respectivos domicilios de los infractores, de las cuales doce (12) de ellas se encuentran pagadas, uno (1) que no se pudo identificar, seis (6) con domicilio impreciso y dos (2) con domicilios identificados.

[37] **Edicto Municipal n.° 004-2022-MPC/A de 2 de noviembre**, que tiene como anexos relación de Resoluciones Gerenciales de Sanción de papeletas de infracción de tránsito prescritas, tal es caso de los periodos 2016, 2017 y una parte del 2018 (De 1 de enero al 1 de noviembre de 2018), de las que se evaluó las papeletas correspondientes del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en las que se idéntico cinco (5) papeletas, que no fueron notificadas individualmente en sus respectivos domicilios de los infractores, de las cuales dos (2) cuentan con domicilio impreciso y tres (3) con domicilios identificados.

publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo"; es así que, deduciendo dichas papeletas, se evidenciaría la no efectivización del cobro de trescientos veintiséis (326) papeletas, valorizadas en S/145 390,00, la cual por el plazo transcurrido se encuentra ya prescrita, esto por responsabilidad de los funcionarios a cargo de la División de Transporte Público

Tal es así que, se identificó que el señor José Luis Prado Cárdenas, jefe de la División de Transporte Público, se encontraba habilitado con los usuarios "MP_CANGALLO_01" (creado el 28 de febrero de 2014 y dado de baja el 13 de abril de 2016) y "MP_CANGALLO_02" (creado el 26 de abril de 2014 y dado de baja el 01 de febrero de 2023), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó la proyección, derivación y notificación de las resoluciones gerenciales de sanción correspondientes a las papeletas de infracción de tránsito impuesta entre los periodos de 29 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018 por las comisarias PNP sectorial de Cangallo, Comisaria PNP de Chuschi y Comisaria PNP de Morochucos; papeletas que fueron remitidas por dichas comisarias a la Entidad y posterior a ello cursadas al referido funcionario para que dentro de sus facultades tramitara las acciones antes descritas; sin embargo, estas no fueron gestionadas; omisión que originó que las papeletas emitidas del 29 de diciembre de 2015 al 5 de agosto de 2016, prescriban, al haber superado el plazo prescriptorio de 4 años; y que las papeletas emitidas del 16 de setiembre de 2016 al 17 de mayo de 2017, prescriban, esto debido a que el señor Guillermo León Fajardo, persona que asumió su cargo, fue habilitado con un usuario de acceso al Sistema Nacional de Sanciones, el 21 de mayo de 2021, por lo que, hasta esa fecha no pudo ejercer acción alguna para que tales papeletas no prescriban; en tal sentido, debido a la inacción del señor José Luis Prado Cárdenas, durante el periodo que asumió dicho cargo; permitió la prescripción de las mencionadas papeletas de infracción de tránsito, aunado a ello, ocasionó que el periodo de prescripción de las papeletas restantes emitidas del 26 de mayo de 2017 al 7 de diciembre de 2018, se acortara.

De igual manera, se identificó que el señor Guillermo León Fajardo, jefe de División de Transporte Público, contaba con usuarios habilitados "MP_CANGALLO_28442325" (creado el 21 de mayo de 2021 y dado de baja el 22 de diciembre de 2022) y "S02_28442325" (creado el 22 de diciembre de 2022, el cual se mantiene a la actualidad), para el acceso al Sistema Nacional de Sanciones; sin embargo, dicho funcionario si bien regularizó la proyección, derivación y registro de la resolución gerencial de sanción de las papeletas de infracción de tránsito impuestas entre los periodos de 2016 a 2018, este no efectivizó la notificación debida de dichas resoluciones, al haber mostrado conformidad y solicitado mediante los informes n.os 111 y 255-2022-MPC/DTP de 10 de mayo de 2022 y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, la notificación de dichas resoluciones gerenciales de sanción a través de los edictos municipales n.º 002,004 -2022-MPC/A de 8 de abril de 2022 y 2 de noviembre de 2022 respectivamente, publicados en el diario jornada; y no de manera personal en el domicilio de los administrados, pese a estar debidamente identificados, siendo dicho acto nulo, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; hecho que contribuyó a la prescripción total de dichas papeletas, a razón de haber superado el periodo prescriptorio de 4 años, contabilizados a partir del día en que las infracciones fueron cometidas, sin que el mismo haya realizado acción alguna para efectivizar la sanción y con ello el cobro de las multas impuestas.

Los hechos irregulares expuestos, afectaron la recaudación no tributaria, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/145 390,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Cangallo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Cangallo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copias fedateadas del informe n.° 204-2023-MPC/DCTP de 12 de octubre de 2023, del jefe de División de Transporte Público.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 1303-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de noviembre de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del cuaderno de ingreso de documentos recibidos del periodo 2016 de Mesa de partes, en la que se tiene los números de registro de los oficios remitidos.

Apéndice n.° 7: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron los pagos de algunas PITs, adjuntos que se encontraban en el oficio n.° 1303-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 8: Copias fedateadas de las PITs, que se encontraron en el oficio n.° 1303-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de noviembre de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 9: Copias fedateadas de la Ordenanza Municipal n.° 26-2023-MPC/A de 14 de junio de 2023, de la "Amnistía parcial de pagos de papeletas de infracción al tránsito y la liberación de vehículos del depósito oficial de vehículos de la Municipalidad Provincial de Cangallo (...)".

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 324-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 15 de agosto de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del recibo de caja n.° 1709, con las cual se realizó el pago de la PIT n.° 000544, adjunto en el oficio n.° 324-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 15 de agosto de

2016.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la PIT n.° 000542, adjunto en el oficio n.° 324-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 15 de agosto de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del oficio n.° 1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 17 de noviembre de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del recibo de caja n.° 1786, con las cual se realizó el pago de la PIT n.° 1003, adjunto en el oficio n.° 1267-2016-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 17 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la PIT n.° 1002, adjunto en el oficio n.° 1267-2016-REGPOL-AYAC./ DIVPOS-A./CSC-SEC. de 17 de noviembre de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 436-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 5 de octubre de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del recibo de caja n.° 1402, con las cual se realizó el pago de la PIT n.° 550, adjunto en el oficio n.° 436-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 5 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la PIT n.° 000549, adjunto en el oficio n.° 436-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 5 de octubre de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio n.° 454-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 25 de octubre de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del recibo de caja n.° 2530, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 1052, adjunto en el oficio n.° 454-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 25 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la PIT n.° 1051, adjunto en el oficio n.° 454-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 25 de octubre de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del oficio n.° 547-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 27 de junio de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del recibo de caja n.° 008708, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 0972, adjunto en el oficio n.° 547-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 27 de junio de 2016.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas de las PITs n.os 00970,000971 y 000973, adjunto en el oficio n.° 547-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 27 de junio de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del oficio n.° 236-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de junio de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 236-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de junio de 2016.

Apéndice n.° 27: Copias fedateadas de las PITs n.os 000525, 000530 y 000527, adjuntos en

el oficio n.° 236-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de junio de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del oficio n.° 541-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS/CSC. de 22 de junio de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 29: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 541-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS/CSC. de 22 de junio de 2016.

Apéndice n.° 30: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 541-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS/CSC. de 22 de junio de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs que se encontraron adjuntos en el oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016.

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de la PITs, adjunto en el oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016.

Apéndice n.° 36: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 539-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del oficio n.° 536-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 38: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de la PITs, adjunto en el oficio n.° 536-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016.

Apéndice n.° 39: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 536-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 22 de junio de 2016. las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del oficio n.° 294-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del recibo de caja n.° 006757, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 0830, adjunto en el oficio n.° 294-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016.

Apéndice n.° 42: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjunto en el oficio n.° 294-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del oficio n.° 139-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de abril de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del recibo de caja n.° 6348, con la cual se realizó el pago

de la PIT n.° 0521, adjunto en el oficio n.° 139-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de abril de 2016.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la PIT n.° 000522, adjunto en el oficio n.° 139-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 8 de abril de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del oficio n.° 112-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 18 de marzo de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del recibo de caja n.° 005866, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 0519, adjunto en el oficio n.° 112-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 18 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la PIT n.° 000518, adjunto en el oficio n.° 112-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 18 de marzo de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del oficio n.° 216-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 50: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con la cuales se realizaron algunos pagos de las PITs que se encontraron adjunto en el oficio n.° 216-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 51: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 216-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del oficio n.° 293-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 53: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con la cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, que se encontraron adjunto en el oficio n.° 293-2016-REGPOL-AYAC/ DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016.

Apéndice n.° 54: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 293-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 25 de abril de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del oficio n.° 218-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 56: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con la cuales se realizaron algunos pagos de las PITs que se encontraron adjuntos en el oficio
n.° 218-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 57: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 218-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del oficio n.° 217-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 59: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con la cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 217-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 60: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 217-2016-REGPOL-AYAC/DIVPOS-CSC. de 19 de marzo de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del oficio n.° 142-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-AYA/CSC. de 29 de febrero de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 62: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 142-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-AYA/CSC. de 29 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 63: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 142-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS-AYA/CSC. de 29 de febrero de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del oficio n.° 69-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI. de 24 de febrero de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 65: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjunto en el oficio n.° 69-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI. de 24 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 66: Copias fedateadas de las PITs n.os 000510 y 000513, adjuntos en el oficio n.° 69-2016-REGPOL-AYA/DIVPOS-AYA/C.S.C-CHUSCHI. de 24 de febrero de 2016, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del oficio n.° 278-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 10 de mayo de 2016, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la PIT n.° 000532, adjunto en el oficio n.° 278-2016-REGPOL-AYA-DIVPOS/CSC-CHUSCHI. de 10 de mayo de 2016, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la Acta de verificación y recopilación de información n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 70: Anexo n.° 01 "Análisis de papeletas de infracción de tránsito del periodo 2016".

Apéndice n.° 71: Copias fedateadas del informe n.° 080-2023-MPC/CVC-TES. de 7 de noviembre de 2023, en la que se adjunta el Resumen de Recaudación de Ingresos 2016, 2017 y 2018.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del oficio n.° 319-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/ DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 20 de octubre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 73: Copias fedateadas del cuaderno de ingreso de documentos recibidos del periodo 2017 de Mesa de partes, en la que se tiene los números de registro de los oficios remitidos.

Apéndice n.° 74: Copias fedateadas de los recibos de caja n.os 012449 y 012467, con la cuales se realizaron los pagos de las PITs n.os 1287 y 1289 respectivemente, adjuntos en el oficio n.° 319-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 20 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 75: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 319-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 20 de octubre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del oficio n.° 110-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA-MORO. de 19 de junio de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de los recibos de caja (varios), con la cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 110-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA-MORO. de 19 de junio de 2017.

Apéndice n.° 78: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 110-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA-MORO. de 19 de junio de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del oficio n.° 172-2017-REGPOL-AYAC/DIVPOS-A/CIA.AYACUCHO/SEC. de 10 de mayo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 80: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con la cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 172-2017-REGPOL-AYAC/DIVPOS-A/CIA. AYACUCHO/SEC. de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 81: Copias fedateadas de las PITs n.os 001208, 001210 y 001212, adjuntos en el oficio n.° 172-2017-REGPOL-AYAC/DIVPOS-A/CIA.AYACUCHO/SEC. de 10 de mayo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del oficio n.° 182-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 18 de mayo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del recibo de caja n.° 017761, con la cual se realizó el pago de la PIT n.°1220, adjunto en el oficio n.° 182-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 18 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 84: Copias fedateadas de las PITs (varias), adjuntos en el oficio n.° 182-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 18 de mayo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del oficio n.° 1323-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de noviembre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 86: Copias fedateadas de los recibos de caja n.os 013350 y 013358, con la cuales se realizaron los pagos de las PITs n.° 1406 y 1407 respectivamente, adjunto en el oficio n.° 1323-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 87: Copias fedateadas de las PITs n.° 001405 y 001408, adjuntos en el oficio n.° 1323-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de noviembre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del oficio n.° 1360-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVOPUS-A./CSC-SEC. de 24 de noviembre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del recibo de caja n.° 014133, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 1411, adjunto en el oficio

n.° 1360-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVOPUS-A./CSC-SEC. de 24 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 90: Copias fedateadas de las PITs n.os 001409, 001410 y 001412, adjuntos en el oficio n.° 1360-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVOPUS-A./CSC-SEC. de 24 de noviembre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del oficio n.° 1095-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de setiembre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del recibo de caja n.° 011674, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 1379, adjunto en el oficio n.° 1095-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada de la PIT n.° 001380, adjunto en el oficio n.° 1095-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de setiembre de 2017, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del oficio n.° 281-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 8 de setiembre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de las PITs n.os 001277, 001278 y 001279, adjuntos en el oficio n.° 281-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVPOS/CIA.R.-MORO. de 8 de setiembre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada del oficio n.° 1193-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de setiembre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 97: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de la PITs, adjuntos en el oficio n.° 1193-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 98: Copias fedateadas de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 1193-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de setiembre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del oficio n.° 1113-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de setiembre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 100: Copias fedateadas de las PITs n.os 1382 y 1383, adjuntos en el oficio n.° 1113-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de setiembre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del oficio n.° 1258-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 19 de octubre de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 102: Copias fedateadas de los recibos de caja n.° 013023 y 013073, con las cuales se realizaron los pagos de las PITs n.os 1396 y 1398 respectivamente, adjuntos en el oficio n.° 1258-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 19 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 103: Copias fedateadas de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 1258-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 19 de

octubre de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada del oficio n.° 268-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 11 de julio de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 105: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 268-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 11 de julio de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del oficio n.° 784-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 5 de julio de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 107: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 784-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 5 de julio de 2017.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada de la PIT n.° 001374, adjunto en el oficio n.° 784-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 5 de julio de 2017, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada del oficio n.° 686-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de junio de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 110: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 686-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/ DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de junio de 2017.

Apéndice n.° 111: Copias fedateadas de las PITs n.os 1360,1361 y 1366, adjuntos en el oficio n.° 686-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de junio de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada del oficio n.° 674-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC -SEC. de 6 de junio de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 113: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 674-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC -SEC. de 6 de junio de 2017.

Apéndice n.° 114: Copias fedateadas de las PITs n.os 001356 y 001357, adjuntos en el oficio n.° 674-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC -SEC. de 6 de junio de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada del oficio n.° 215-2017-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 26 de junio de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 116: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs adjuntos en el oficio n.° 215-2017-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 26 de junio de 2017.

Apéndice n.° 117: Copias fedateadas de las PITs n.os 1221 y 1226, adjuntos en el oficio n.° 215-2017-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 26 de junio de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada del oficio n.° 643-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 29 de mayo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 119: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se

realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 643-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 29 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 120: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 643-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 29 de mayo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del oficio n.° 570-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de mayo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 122: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de la PITs, adjuntos en el oficio n.° 570-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 123: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 570-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 8 de mayo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada del oficio n.° 159-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 29 de abril de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del recibo de caja n.° 8127, con el cual se realizó el pago de la PIT n.° 1207, adjunto en el oficio n.° 159-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 29 de abril de 2017.

Apéndice n.° 126: Copias fedateadas de las PITs n.os 1205 y 1206, adjuntos en el oficio n.° 159-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 29 de abril de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada del oficio n.° 157-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 26 de abril de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 128: Copias fedateadas de las PITs n.os 1201, 1203 y 1204, adjuntos en el oficio n.° 157-2017-VIII-MACREPOL-A-I/RP-AYA-DIVPOS-CR-CHUSCHI. de 26 de abril de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada del oficio n.° 536-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de abril de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 130: Copias fedateadas de los recibos de caja n.os 8005 y 8025, con las cuales se realizaron los pagos de las PITs n.os 1309 y 1314 respectivamente, adjuntos en el oficio n.° 536-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de abril de 2017.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada de la PIT n.° 1315, adjunto en el oficio n.° 536-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 28 de abril de 2017, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada del oficio n.° 514-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 21 de abril de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 133: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 514-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 21 de abril de 2017.

Apéndice n.° 134: Copias fedateadas de las PITs n.os 1143,1312 y 1313, adjuntos en el oficio

n.° 514-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 21 de abril de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada del oficio n.° 406-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 22 de marzo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 136: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 406-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC -SEC. de 22 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 137: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 406-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 22 de marzo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada del oficio n.° 363-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 15 de marzo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de la PIT n.° 1117, adjunto en el oficio n.° 363-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 15 de marzo de 2017, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del oficio n.° 345-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de marzo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 141: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 345-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 142: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 345-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 11 de marzo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada del oficio n.° 339-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC -SEC. de 9 de marzo de 2017, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 144: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 339-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC-SEC. de 9 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 145: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 339-2017-REGPOL-AYAC./DIVPOS-A./CSC -SEC. de 9 de marzo de 2017, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 146: Anexo N° 02 "Análisis de papeletas de infracción de tránsito del periodo 2017".

Apéndice n.° 147: Copia fedateada del oficio n.° 210-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-OPC. de 27 de junio de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 148: Copias fedateadas del cuaderno de ingreso de documentos recibidos del periodo 2018 de Mesa de partes, en la que se tiene los números de registro de los oficios remitidos.

Apéndice n.° 149: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 210-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-OPC. de 27 de junio de 2018.

Apéndice n.° 150: Copias fedateadas de las PITs n.os 001527, 001529 y 001531, adjuntos en el oficio n.° 210-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-OPC. de 27 de junio de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 151: Copia fedateada del oficio n.° 184-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-A/DIVPOSA/CSC/CR-CHU/INV. de 6 de junio de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 152: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 184-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RP-A/ DIVPOSA/CSC/CR-CHU/INV. de 6 de junio de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 153: Copia fedateada del oficio n.° 261-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de abril de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 154: Copias fedateadas de los recibos de caja n.os 15842 y 17769, con las cuales se realizaron los pagos de las PITs n.° 1414 y 1415, adjuntos en el oficio n.° 261-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de abril de 2018.

Apéndice n.° 155: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 261-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de abril de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 156: Copia fedateada del oficio n.° 761-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL/DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. de 1 de octubre de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 157: Copia fedateada del recibo de caja n.° 3032, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 1474, adjunto en el oficio n.° 761-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL/DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. de 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 158: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjunto en oficio n.° 761-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL/DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. de 1 de octubre de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 159: Copia fedateada del oficio n.° 737-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de agosto de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 160: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 737-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 161: Copias fedateadas del Edicto Municipal n.° 002-2022-MPC/A de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 162: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 737-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de agosto de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 163: Copia fedateada del oficio n.° 991-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL-DIVOPUS-AYA-COM MOROCHUCOS. de 5 de diciembre de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 164: Copias fedateadas del Edicto Municipal n.° 04-2022-MPC/A de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 165: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjunto en el oficio n.° 991-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/REGPOL-DIVOPUS-AYA-COM

MOROCHUCOS. de 5 de diciembre de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 166: Copia fedateada del oficio n.° 867-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A./COM.MORO de 5 de noviembre de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 167: Copia fedateada del recibo de caja n.° 003933, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 1476, adjunto en el oficio n.° 867-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A./COM.MORO de 5 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 168: Copia fedateada de la PIT n.° 1472, adjunto en el oficio n.° 867-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/ DIVOPUS-A./COM.MORO de 5 de noviembre de 2018, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 169: Copia fedateada del oficio n.° 927-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 12 de setiembre de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 170: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs adjuntos en el oficio n.° 927-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 12 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 171: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 927-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 12 de setiembre de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 172: Copia fedateada del oficio n.° 1355-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de diciembre de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 173: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 1355-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 174: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 1355-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 7 de diciembre de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 175: Copia fedateada del oficio n.° 139-2018-VIII.MACREGPOL-A.I/REGPOL-DIVOPUS.AYA/CR.MOROCHUCS. de 19 de marzo de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 176: Copias fedateadas de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 139-2018-VIII.MACREGPOL-A.I/REGPOL-DIVOPUS.AYA/CR.MOROCHUCS. de 19 de marzo de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 177: Copia fedateada del oficio n.° 447-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A/COM.MORO de 19 de julio de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 178: Copia fedateada del recibo de caja n.° 000245, con la cual se realizó el pago de la PIT n.° 1465, adjunto en el oficio n.° 447-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A/COM.MORO de 19 de julio de 2018.

Apéndice n.° 179: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 447-2018-VIII-MACREPOL-AYA-ICA/RPA/DIVOPUS-A/COM.MORO

de 19 de julio de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 180: Copia fedateada del oficio n.° 854-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 27 de agosto de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 181: Copias fedateadas de los recibos de caja (varios), con las cuales se realizaron algunos pagos de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 854-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 27 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 182: Copias fedateadas de las PITs (varios), adjuntos en el oficio n.° 854-2018-VIII-MACREPOL-A-I/RPA/DIVPOS-A./CSC-SEC. de 27 de agosto de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 183: Copia fedateada del oficio n.° 87-2018-VIII-MACREGPOL-A-I/RP-DIVPOS-AYA-CR-CHUSCHI. de 14 de marzo de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 184: Copias fedateadas de las PITs, adjunto en el oficio n.° 87-2018-VIII-MACREGPOL-A-I/RP-DIVPOS-AYA-CR-CHUSCHI. de 14 de marzo de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 185: Copia fedateada del oficio n.° 079-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVOPUS/CIA.R.-MORO. de 20 de febrero de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 186: Copias fedateadas de los recibos de caja n.os 014947 y 015482, con las cuales se realizaron los pagos de las PITs n.os 1452 y 1454 respectivamente, adjuntos en el oficio n.° 079-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVOPUS/CIA.R.-MORO. de 20 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 187: Copias fedateadas de las PITs, adjuntos en el oficio n.° 079-2017-VIII-MACREPOL-ICA-AYA/RPA/DIVOPUS/CIA.R.-MORO. de 20 de febrero de 2018, las cuales no fueron pagadas.

Apéndice n.° 188: Copia fedateada del oficio n.° 100-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 28 de marzo de 2018, con la cual se remite las papeletas de infracción de tránsito.

Apéndice n.° 189: Copias fedateadas de los recibos de caja n. os 017170, 017618 y 017685, con las cuales se realizaron los pagos de las PITs n.os 1501, 1503 y 1304 respectivamente, adjuntos en el oficio n.° 100-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 28 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 190: Copia fedateada de la PIT n.° 001502, adjunto en el oficio n.° 100-2018-VIII-MACREPOL-ICA-IAYA/RPA/DIVPOS-A/CSC/CRCH-. de 28 de marzo de 2018, la cual no fue pagada.

Apéndice n.° 191: Anexo N° 03 "Análisis de papeletas de infracción de tránsito del periodo 2018".

Apéndice n.° 192: Copia fedateada del oficio n.° 36029-2023-MTC/17.03 de 20 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Apéndice n.° 193: Copia fedateada del memorando n.° 74-2020-MPC-OGA/YNQH de 19 de agosto de 2020, con la cual rotaron al señor José Luis Prado Cárdenas a la Unidad de Control Patrimonial y asumió el señor Guillermo León Fajardo como nuevo jefe de la División de Transporte Público.

Apéndice n.° 194: Copias fedateadas de los informes n.os 111 y 255-2022-MPC/DTP de 10 de mayo de 2022 y 8 de noviembre de 2022 respectivamente.

Apéndice n.° 195: Copia fedateada del oficio n.° 988-2023-MPC/A de 17 de noviembre de 2023, del Alcalde de la entidad en la que adjunto el informe n.° 268-2023-MPC/OGACyGD/JDCP de 17 de noviembre de 2023 del Secretario General.

Apéndice n.° 196: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de sus involucrados.

Apéndice n.° 197: Copia fedateada del memorando n.° 243-2013-3000454-MPC/GM de 20 de marzo de 2013, designación del señor José Luis Prado Cárdenas como jefe de la División de Transporte Público.

Apéndice n.° 198: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 282-2013-3000454-MPC/A de 22 de noviembre de 2013, ratificación del señor José Luis Prado Cárdenas como jefe de la División de Transporte Público.

Apéndice n.° 199: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 009-2012-MPC de 7 de marzo de 2012, con la cual se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de cangallo.

Cangallo, 6 de diciembre de 2023

Michael Seymour Cordero Revollar
Supervisor

Liz Bertha Condori Ataupillco
Jefe de Comisión

Michael Seymour Cordero Revollar
Abogado

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO.

La Jefa del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cangallo, 6 de diciembre de 2023

Maribel Riveros Agüero
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Cangallo

APÉNDICE

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2023-2-0361-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo, inobservando sus deberes funcionales no gestionaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo sancionador, sobre las papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo de 29 de diciembre del 2015 al 7 de diciembre del 2018, lo cual, originó su prescripción, y con ello una afectación a la recaudación no tributaria y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de s/145 390,00	José Luis Prado Cárdenas		Jefe de la División de Transporte Público	20/03/2013	18/08/2020	D.L. n.° 276		-	x			x
2		Guillermo León Fajardo		Jefe de la División de Transporte Público	19/08/2020	Actualidad	D.L. n.° 276		-	x			x

Folio 54

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cangallo, 6 de diciembre de 2023

OFICIO Nº 573-2023-MPC-OCI/0361

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MESA DE PARTES
RECIBIDO
11 DIC. 2023
Nº Reg: 7328 Folios: 1199
Hora: 17:17 Firma:

Señor:
Teófilo Nuñez Achallma
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cangallo
Plaza Principal N° 12
Cangallo/Cangallo/Ayacucho

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico.

REF. : a) Oficio n.° 511-2023-MPC-OCI/0361 de 24 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021.CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a hechos relacionados a papeletas de infracción; que, son los documentos en los que se registran las presuntas infracciones de tránsito, impuestas por la Policía Nacional en la vía pública, emitidas al conductor al momento de realizar una infracción (muy grave, grave o leve); para luego ser remitidas a la municipalidad provincial de su jurisdicción para su ingreso al Registro Nacional de Sanciones, notificación y cobro de esta multa. Es así que durante el periodo 2016 al 2018, la Policía Nacional del Perú, a través del Comisario Sectorial Policía Nacional del Perú Cangallo, Comisario Policía Nacional del Perú Chuschi y Comisario Policía Nacional del Perú Morochucos, remitieron a la Entidad, oficios dando cuenta de papeletas de infracción impuestas por los efectivos policiales dentro de la jurisdicción de la provincia de Cangallo, las que no fueron cobradas oportunamente por este, generando su prescripción y por ende pérdida económica de S/145 390,00; en la Municipalidad Provincial de Cangallo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2023-2-0361-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Maribel Riveros Agüero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cangallo